

Señoríos y heredades de Íñigo López de Orozco en los concejos de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón

*Lordships and Estates of Íñigo López de Orozco in the councils of Atienza,
Medinaceli and Molina de Aragón*

Nicolás ÁVILA SEOANE

Universidad Complutense. Madrid

RESUMEN

Estudio detallado sobre el origen y transmisión de los señoríos jurisdiccionales y propiedades solariegas de Íñigo López de Orozco durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I de Castilla, en las “tierras” de Atienza, Medinaceli y Molina. Diverso destino de unos y otros tras la muerte de su titular y los repartos hereditarios entre sus cuatro hijas. Adquisiciones de Pedro González de Mendoza. Incluye documentos, cuadro genealógico y mapa.

Palabras clave: Orozco. Mendoza. Pedro I. Enrique II. Guadalajara. Atienza. Medinaceli. Molina de Aragón. Castilla. Siglo XIV.

ABSTRACT

A detailed study of the origin and transmission of the jurisdictional lordships and patrimonial properties of Íñigo López de Orozco during the reigns of Alfonso XI and Peter I of Castile in the “lands” of Atienza, Medinaceli and Molina. Their diverse destiny upon the titleholder’s death and the division of the inheritance among his four daughters. The acquisitions of Pedro González de Mendoza. Includes documents, a genealogical table and maps.

Key words: Orozco. Mendoza. Peter I. Henry II. Guadalajara. Atienza. Medinaceli. Molina de Aragón. Castile. 14th Century.

SUMARIO: 1. Señoríos inciertos. 2. Señoríos jurisdiccionales. 3. Propiedades solariegas. 4. La muerte de don Íñigo y su complicada herencia. Apéndice documental.

Los estados que recibió Íñigo López de Orozco de Alfonso XI y Pedro I en los concejos de Atienza y Molina de Aragón serán el germen de los futuros dominios de sus parientes los Mendoza en esas tierras. Ejerció don Íñigo con seguridad el señorío jurisdiccional sobre Argecilla, Galve de Sorbe y Robredarcas en territorio de Atienza y también sobre Castilnuevo en el de Molina de Aragón y tuvo importantes heredades solariegas en Castilblanco de Henares, Cutanilla, Jirueque, Mandayona, Miedes de Atienza, Miralrío, Tejer y Utande; es posible que también poseyera Ledanca y Carabias en la tierra de Atienza y Guijosa en la de Medinaceli. Primero veremos de qué forma llegaron todas estas posesiones a manos de don Íñigo y después cómo tras su muerte en la batalla de Nájera se distribuyeron entre sus hijas y acabaron en poder de Pedro González de Mendoza.

1. SEÑORÍOS INCIERTOS

Es dudoso como digo el señorío sobre Ledanca y Carabias. No se puede afirmar que LEDANCA llegara a manos de Íñigo López de Orozco apoyándose en la partición del 26 de octubre de 1376 entre sus hijas pues en ese documento Ledanca no aparece¹, ni tampoco asegurar, basándose en el legajo 3329 del fondo Osuna, que a la muerte de Íñigo López de Orozco se dividió Ledanca en dos mitades pasando una a sus hijas y otra a su hermano Gómez Fernández de Orozco²: el documento³ lo único que dice es que la mitad de Ledanca era de **Fernán Ruiz de Orozco**, hijo de Ruy Fernández de Orozco⁴, y que al morir aquél sin descendencia volvió a la Corona, siendo donada de nuevo por Juan I el 15 de julio de 1389 al convento de San Bartolomé de Lupiana pero no dice cómo esta mitad recayó luego en Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana. Sobre la otra parte de Ledanca, que Franco Silva atribuye a las hijas de Íñigo López de Orozco, el texto aducido indica por el contrario: “*de la otra mitad, cuio dueño aora ignoramos, no se encuentra en el archivo el documento de su adquisición por el marqués*”. Además en su testamento de 1366 lo que don Íñigo deja a su hermano junto con Argecilla mientras viva como explicaré luego son sólo casas y heredades que había comprado en Ledanca: “*con otra heredad y casas que avía comprado en Ledanca*”⁵. Ni Francisco Layna Serrano ni Ana

¹ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. También transcrito en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 340 a 345.

² Que Íñigo López de Orozco y Gómez Fernández eran hermanos lo dice el legajo 3329 de Osuna (expediente 2, pie 6, folio 1) a propósito de que don Íñigo dejó en su testamento Argecilla en usufructo “*a Gómez Fernández de Orozco, su hermano, que fue alcayde en Molina y en Huete*”. Salazar y Castro en cambio opina que Gómez Fernández era hermano de Diego Fernández de Orozco, el padre de Íñigo López (VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 90 y 91).

³ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folios 4 a 5.

⁴ Hijo éste a su vez de Gómez Fernández de Orozco. Este dato y los dos asertos anteriores que no comparto en FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 85.

⁵ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1.

Belén Sánchez Prieto, los otros autores que se refieren a Ledanca, la incluyen dentro de las posesiones de Íñigo López de Orozco: el primero en la *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI* no la recoge entre los bienes que quedaron tras la muerte de Íñigo⁶ (no aparece en la partición entre sus hijas) y Ana Belén reconoce no saber de qué forma llegó a manos del almirante Diego Hurtado de Mendoza pero indica que éste tuvo que poseerla porque la heredó su hijo Íñigo López de Mendoza (según Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folios 4 a 5, parece como queda dicho que la mitad de Ledanca la recibió directamente el primer marqués de Santillana y no su padre).

Lo único que sabemos por tanto es que una mitad perteneció a la familia de Íñigo López de Orozco, que luego se reincorporó a la Corona, que desde 1389 perteneció al convento de San Bartolomé y que acabó incluida en el patrimonio del I marqués de Santillana; la otra no se sabía a mediados del siglo XVIII⁷ a quién pertenecía pero se puede suponer que los Mendoza ejercerían de hecho el señorío si eran dueños de una mitad y no había títulos claros de propiedad sobre la otra. En 1426 otro Íñigo López de Mendoza (señor de Castilnuevo, hijo de Pedro González de Mendoza el de Aljubarrota y tío y tocayo del I marqués de Santillana) legará a su mujer Inés Manuel, hija de Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, varios vasallos que tenía en Ledanca aunque no he podido averiguar cómo llegaron a su poder: “*otrosy mandole la parte que yo he en Ledanca así vasallos como casas e solares e cubas e viñas e tierras e huertas e montes*”⁸.

Ángel Luis Molina Molina dice que Ledanca fue uno de los lugares que **don Juan Manuel** compró en 1317 a la infanta Blanca de Portugal con dinero que le prestó su suegro Jaime II⁹ y cita como fuente el documento 241 de la biografía de Giménez Soler¹⁰; pero la carta sólo es una petición de dinero a Jaime II para hacer frente al pago comprometido con la infanta de unos lugares que le había comprado y que en ningún momento se mencionan¹¹. Blanca de Portugal no fue nunca señora de Ledanca.

También según Franco Silva, **CARABIAS** fue comprado por Íñigo López de Orozco al **monasterio de Santa María la Real** y figura en su testamento del 25 de

⁶ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 54.

⁷ No está fechado el largo legajo 3329 del fondo Osuna que recoge la Historia de todos los dominios de los duques del Infantado (expediente 1) y de Pastrana (expediente 2) pero en el expediente 2 (pie 5, folio 5 vuelto) dice que se buscó un documento sobre el mayorazgo del adelantado de Cazorla Pedro Hurtado de Mendoza en el Archivo de Simancas en 1745, por lo que la redacción ha de ser posterior.

⁸ AHN, Nobleza, Priego, caja 13, expediente 5, folio 2.

⁹ MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1982): “*Los dominios de don Juan Manuel*” en *Don Juan Manuel. VII centenario*, página 220.

¹⁰ GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1932): *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, página 208.

¹¹ Doña Blanca era señora en la Alcarria de Cifuentes, Alcocer, Viana de Mondéjar, Azañón y Palazuelos. Primero vendió estos lugares al infante Pedro, hermano de Fernando IV, quien no cumplió los plazos del contrato y ella revendió los lugares a don Juan Manuel lo que enfrentó a ambos magnates. El acuerdo definitivo se produjo en 1316, correspondiendo Cifuentes a don Juan Manuel. Estudié este problema en mi tesis apoyándome en las crónicas de Fernando IV y Alfonso XI, en unos breves anales de don Juan Manuel recogidos en el tomo II de la *España Sagrada*, en los documentos transcritos por Giménez Soler y el padre Minguella y en la *Historia de la villa condal de Cifuentes (Guadalajara)* de Francisco Layna Serrano.

enero de 1366; recaería luego en su hija Mencía Fernández por el reparto de 1376 y ella lo habría vendido a su primo Pedro González de Mendoza¹²; para justificar esta venta Franco se apoya en el legajo 1380 de Osuna que consiste en cuatro cajas con 1363 expedientes que contienen documentación administrativa del ducado de Gandía y las posesiones de los Mendoza en el reino de Valencia durante los siglos XVIII y XIX. Así lo recoge también Riesco de Iturri citando a Franco Silva¹³. Tengo que señalar sin embargo que en el reparto entre las hijas de Íñigo López de Orozco no figura Carabias¹⁴ ni tampoco lo incluye Francisco Layna Serrano¹⁵. Es más prudente reconocer que con la documentación actual no se puede saber si perteneció a los Orozco ni cómo pasó a los Mendoza de quienes sí sabemos que ejercieron el señorío sobre este lugar. Además en 1401 aún era aldea de Atienza: “*de Carabias consta por el arrendamiento que unos vecinos de Palazuelos hicieron de siete yuntas de tierras que eran del almirante don Diego Hurtado de Mendoza, sitas en términos de dicho lugar; cómo era entonces aldea de Atienza, cuia fecha es de 22 de enero de 1401*”¹⁶.

Layna y Herrera señalan que también GUIJOSA perteneció a Íñigo López de Orozco¹⁷ sin explicar cómo llegó a él y tomando como fuente principal uno de los escudos de la puerta del castillo donde están dibujados los cuatro lobos y la cruz de los López de Orozco. Cooper describe este escudo y lo atribuye asimismo a los Orozco¹⁸. Según el padre Minguella y esos otros dos autores en 1424 Guijosa pertenecía ya a Luis de la Cerda, III conde de Medinaceli, pues ese año arregló allí sus diferencias con Alfonso Carrillo, obispo de Sigüenza (1422-1434), sobre Riba de Santiuste, Sienes, Tobes, Valdealmendras y Riosalido renunciando los condes a sus pretensiones sobre estos lugares¹⁹. Lo más probable es que, si don Íñigo llegó a poseer Guijosa, le fuera confiscada tras su muerte en la batalla de Nájera el 3 de abril de 1367; en 1368 sería de realengo y Enrique II la habría donado a **Bernal de**

¹² FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 85, donde dice erróneamente 1379.

¹³ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 727.

¹⁴ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Otra transcripción en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 340 a 345.

¹⁵ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 50 y 51.

¹⁶ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 7.

¹⁷ LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 130 y artículo suyo en ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTÍN, Juan y MARTÍN-ARTAJA SARACHO, Luis (coords.) (1974): *Corpus de castillos medievales de Castilla*, página 131 y HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 517 y (2000): *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, página 65.

¹⁸ COOPER, Edward (1991 [1980-1981]): *Castillos señoriales en la Corona de Castilla* I, 2, página 886.

¹⁹ MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio (1910-1913): *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos* II, página 127; LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 131 y artículo suyo en ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTÍN, Juan y MARTÍN-ARTAJA SARACHO, Luis (coords.) (1974): *Corpus de castillos medievales de Castilla*, página 131 y HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 517 y (2000): *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, página 65.

Bearne con Medinaceli y su alfoz²⁰. Por ello en 1370 Isabel de la Cerda y el concejo de Medinaceli pudieron encargar a Martín Ferrández, igualador de los tributos de Alcuneza, que se ocupara también de Guijosa y otros lugares cercanos²¹. Los señores de Medinaceli mantuvieron la jurisdicción de Guijosa hasta el final del Antiguo Régimen y a ellos se atribuye en el manuscrito de la Renta del Tabaco de 1752²².

2. SEÑORÍOS JURISDICCIONALES

ARGECILLA sí perteneció con seguridad a Íñigo López de Orozco pero no se sabe si se la donó Alfonso XI o Pedro I. La Historia del señorío de Argecilla hasta su inclusión en los dominios de Íñigo López de Orozco arranca con la donación hecha por Fernando IV (1295-1312) todavía en el siglo XIII a **Ruy Pérez de Atienza**, alcaide de Cogolludo, Miedes de Atienza y La Peña, que recogen Franco Silva, Antonio Herrera y Riesco de Iturri²³. Según Franco Silva, en quien se basaron los otros dos autores, en 1323 murió Ruy Pérez de Atienza, quedando como heredero su hijo Pedro Fernández de Atienza que casó con Teresa de Contreras Portocarrero y fue padre de otro Ruy Pérez de Atienza que murió sin sucesión por lo que Argecilla volvió a la Corona²⁴. A pesar de que se apoya para afirmar todo esto en el legajo 3329 de Osuna, este documento dice por dos veces que la primera donación de Argecilla hubo de ser la de Íñigo López de Orozco que vamos a ver a continuación²⁵. La fecha de la muerte de Ruy Pérez de Atienza que da Franco Silva (1323) queda desmentida por un documento datado el 7 de agosto de 1324 donde este personaje aparece junto a su hijo y por el que Urraca López asegura la venta de la aldea de

²⁰ RAH, Salazar y Castro, O-20, folios 146 a 147. Transcripción en PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (1993): *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, páginas 127 a 130. Regesto en GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (1891): *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, II, página 158 y GONZÁLEZ MORENO, Joaquín (1972): *Catálogo de documentos de la villa de Medinaceli existentes en el Archivo de la Casa ducal de Medinaceli*, página 102. Comentarios en MADDOZ, Pascual (1984 [1845-1850]): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Soria, página 167; MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de (1969): “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, en *Cuadernos de Historia*, anexos de la revista *Hispania*, VI, página 179; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (1983): “Notas sobre documentación señorial. El señorío de Medinaceli (1368-1454)” en *Celtiberia* 66, página 255 y (1993): *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, páginas 25 y 28 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1996): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 121.

²¹ PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa (1993): *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, página 148.

²² Manuscrito de la Renta del Tabaco, provincia de Guadalajara, pueblo 277.

²³ FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 76; HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 135 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1996): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 583, 1060 (dice Ruy López por errata) y 1067.

²⁴ FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 76.

²⁵ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folios 1 y 2 vuelto.

²⁶ MINGUELLA Y ARNEADO, Toribio (1910-1913): *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, II, páginas 467 a 471.

Cirueches que su marido Martín Álvarez había hecho ese mismo día a Simón Girón de Cisneros, obispo de Sigüenza: “*e specialmente so fiadora de saneamiento por fijos e hijas e nietos e nietas e otros herederos qualesquier de Ruy Pérez de Atiença o de Pedro Ferrández, su fijo, para en todo tiempo por sienpre jamás*”²⁶.

Franco Silva afirma que **Alfonso XI** hizo merced de Argecilla a Íñigo López de Orozco mediante un documento fechado en Madrid el 28 de noviembre de 1341 junto con “*el lugar de Robredarcas, en término de Molina y que había pertenecido a Arnal de Rocafull*”²⁷ pero confunde Robredarcas (en el concejo de Atienza y donado a Íñigo López de Orozco por Alfonso XI efectivamente en noviembre de 1341) con Castilnuevo (en la comunidad de villa y tierra de Molina de Aragón como explicaré más adelante); ni en la donación de Robredarcas ni en la de Castilnuevo hay referencia alguna a Argecilla. El historiador de las posesiones de los duques de Pastrana, que pudo consultar el archivo de los Mendoza antes de su subasta tras la ruina de Mariano Téllez-Girón y Beaufort Spontin y de la consiguiente pérdida de documentos, es más prudente y creo que a falta de textos que lo aclaren hay que seguir su parecer: “*la villa de Algecilla fue aldea de Atienza y, aunque no hallamos en el archiuo el documento primordial de su egresión de la Corona, recelamos mucho que fuera dada a Yñigo López de Orozco, señor de Santa Olalla, por el rey don Alonso el onceno, cuio valimiento tubo, o por el rey don Pedro, su hijo, a quienes mereció demasiadas mercedes de vasallos*”²⁸; poco más adelante incide en la falta del documento original y trata las donaciones de Robredarcas y Castilnuevo, éste es el pasaje cuya mala lectura confundió a Franco Silva: “*pero al intento únicamente conviene advertir que de Algecilla no hallamos el título primordial de su egresión y creemos, como se indicó, sería en favor de Yñigo López de Orozco al ver que don Alonso el onceno le donó para siempre la alquería de Robre de Arcas, en término de dicha Atienza, por cédula dada en Madrid a 28 de noviembre de 1341 refrendada de Pedro Fernández de la Cámara, y la casa de Castilnuevo, en tierra de Molina, que fue de Arnal de Francia, se la dio su hijo el rey don Pedro para siempre por otra cédula de 20 de julio de 1363*”²⁹. Riesco de Iturri se muestra igualmente prudente: “*al parecer también recibió don Íñigo por merced regia las aldeas de Tamajón y Argecilla, ya que ambas figuran en el reparto de los bienes que quedaron de don Íñigo López de Orozco*”³⁰.

La donación de **ROBREDARCAS** (hoy despoblado que perteneció al municipio de Las Cabezadas, actualmente integrado en el de Secarro) el 28 de noviembre de 1341 sí es bien conocida ya que se conservan dos copias en la colección Salazar y Castro³¹: “*sepan quantos esta carta vieren cómo nos, don Alfón, por la gracia de*

²⁷ FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 77. Lo data el día 20 por error.

²⁸ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1.

²⁹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folios 2 vuelto y 3.

³⁰ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 701.

³¹ RAH, Salazar y Castro, D-10, folio 61, y M-9, folio 343. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 103 (cita) 333 y 334 (transcripción de la merced).

Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, etcétera, por facer bien y merced a vos, Yéñego López de Orozco, nuestro vasallo, por mucho seruício que nos ficiestes y facedes de cada día, dámosvos el alcaría de Robredarcas, que es en término de Atienza, con todos los vezinos que ý moran y con el término que la dicha alcaría agora á, y con montes y aguas y pastos y prados que son en la dicha alcaría, que lo aiades por juro de hereditat para vos y los que lo vuestro ouieren de heredar, para vender y empeñar y dar y donar y trocar y camiar e para facer dello todo lo que que-sierdes así como de vuestra cosa propia podedes y deuedes facer de derecho, pero que ninguna destas cosas, que non podades facer con monesterio nin con orden nin con perlado nin con ome de relijón ni de fuera del nuestro señorío". Juan I confirmó esta entrega el 8 de agosto de 1379 a "los herederos de Íñigo López de Orozco"³². Recogen la merced Franco Silva (ya he señalado su confusión entre Robredarcas y Castilnuevo), Riesco de Iturri (dos breves referencias sin indicación de fecha ni fuente³³) y Caroline Mignot que en el interesante artículo sobre la Alcarria en los siglos XI a XV cita los documentos de Salazar y Castro³⁴.

En su testamento **don Juan Manuel** legó el señorío de **GALVE DE SORBE** a su hija Constanza, que no le sobrevivió, como prenda del pago de 800.000 maravedíes de su dote³⁵; Layna opina sin embargo que a la muerte de don Juan Manuel el señorío se reintegró en la Corona³⁶. Desde luego, bien fuese en los dos años que aún reinó Alfonso XI tras el fallecimiento de don Juan Manuel o bien al comienzo del reinado de **Pedro I**, los Manuel fueron expropiados pues el 28 de octubre de 1354 el rey donaba Galve de Sorbe a Íñigo López de Orozco: "*don Pedro, por la gracia de Dios rey de Castilla, etcétera, por fazer bien e merzed a vos, Yñigo López de Horozco, mio vasallo, por serbicios e buenos e señalados que fezistes al rey don Alfonso, mio padre que Dios perdone, e fecistes e fazedes a mí cada día e a la Reyna doña María, mi madre, do vos a Galve, que es en término de Atienza, con todos sus términos e pertenencias, que lo aiades (sic) vos e los que de vos vinieren que lo vuestro ovieren e deban heredar, por juro de hereditat para sienpre jamás, en tal manera e con tal condición que sea maiorazgo e que ge lo non podades vender ni trocar e que lo aiades e tengades vos en vuestra vida e después de vos vuestro fijo maior legítimo e el vuestro nieto e a falta de los varones las hembras. Fecho en Otordesillas 28 de octubre Era 1392*"³⁷. Los historiadores que han estudiado este punto discrepan sobre si la donación fue el 22 o el 28 de octubre. Antonio Herrera y Caroline Mignot no se pronuncian al respecto³⁸, Juan Catalina García, Layna y Riesco de

³² RAH, Salazar y Castro, M-19, folios 41 vuelto y 42 (otras versiones en D-10, folio 61 y M-9, folio 343).

³³ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 701 y 1065.

³⁴ MIGNOT, Caroline (1986): "Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)" en *Hispania* XLVI, 163, página 257.

³⁵ GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1932): *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, páginas 696 y 697.

³⁶ LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 99.

³⁷ RAH, Salazar y Castro, M-158, folios 67 y 67 vuelto; O-6, folios 140 y 140 vuelto y O-25, folios 162 vuelto a 163 vuelto.

³⁸ HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 514 y (2000): *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, página 79 y MIGNOT, Caroline (1986): "Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)" en *Hispania* XLVI, 163, página 257.

Iturri optan por el 28³⁹ y Martínez Díez y Díaz Martín por el 22⁴⁰. El índice de la colección Salazar tampoco ayuda mucho: en la copia del documento del volumen M-158 dice 28, en la del O-6 22 y en la del O-25 nada y además pone Gálvez en lugar de Galve. La genealogía de los Orozco del volumen D-25 de la colección Salazar contribuye un poco más al lío: “*el rey don Pedro en Tordesillas a 28 de henero Era 1392 le hizo merced de Gálvez (sic) por maioradgo*”⁴¹ (Salazar y Castro en su *Historia genealógica de la Casa de Haro* propone también esta fecha⁴²). Ahora bien, de las tres copias de la colección Salazar, dos dicen claramente 28 de octubre y sólo la del volumen O-6 ofrece dudas de lectura entre el 22 y el 28. Esta donación incluye tanto Galve de Sorbe como “*todos sus términos*”, que se mantuvieron invariables de aquí en adelante incluyendo los actuales términos municipales de Galve de Sorbe, La Huerce y Valverde de los Arroyos.

Blanca de Molina en su testamento del 10 de mayo de 1293 dejó CASTILNUEVO a **Ucenda Resjera** o Requejera, manda que ignoró Sancho IV, legatario del señorío molinés⁴³. El siguiente señor documentado del castillo o casa fuerte de Castilnuevo es **Arnal de Francia**, a quien hubo de serle donado entre 1293 y los primeros años del reinado de Pedro I (1350-1369), cuando el pueblo fue entregado a Íñigo López de Orozco⁴⁴. Las únicas noticias sobre el señorío de don Arnal proceden precisamente de una segunda merced de Castilnuevo a Íñigo López de Orozco dada por Pedro I en 1369 en que se dice: “*la casa de Castilnuevo que es en término de Molina, que fue de Arnal de França*”⁴⁵.

Conocida es por todos los historiadores consultados la donación de Castilnuevo que el 20 de julio de 1363 hizo **Pedro I** a Íñigo López de Orozco: la tratan Abánades López, Layna Serrano, Pérez Fuertes, Herrera Casado, Mignot y

³⁹ GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (1891): *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, I, página 439 (cita los volúmenes O-6 y O-25 de la colección Salazar); LAYNA SERRANO, FRANCISCO (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 107 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1996): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 700.

⁴⁰ MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo (1983): *Las comunidades de villa y tierra de la extremadura castellana (estudio histórico-geográfico)*, páginas 270 y 271 y DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1997-1999): *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)* III, página 234.

⁴¹ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 144.

⁴² VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 104.

⁴³ El testamento lo publicó GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes (1922-1928): *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla* III, páginas CCCXV a CCCXIX tomándolo de unas “*copias defectuosas*” del manuscrito 13.086 de la Biblioteca Nacional. Además de esa transcripción he consultado la copia de RAH, Salazar y Castro, L-13, folios 226 a 232 vuelto, su extracto de F-40, folios 101 vuelto a 106 y el resumen de AGS, Patronato Real, Testamentos reales, caja 29, documento 5. Doña Blanca legó numerosos pueblos de su señorío a diferentes caballeros pero Sancho IV no respetó estas donaciones y sólo consintió la entrega de Cobeta al monasterio de La Buenafuente del Sistol.

⁴⁴ CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, página 1046.

⁴⁵ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1707, expediente 2, documentos 1 y 2 y cita en el legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 2 vuelto y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 277. Transcribe el documento DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1997-1999): *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)* IV, página 131.

Cortés Ruiz⁴⁶. Pero ninguno de ellos apunta el detalle de que por el texto del documento se infiere necesariamente la existencia de otra donación anterior, también de Pedro I, únicamente para mientras viviera Íñigo López de Orozco; lo que hace el rey en 1363 no es donarle la casa fuerte de Castilnuevo sino transformarle una anterior merced de vitalicia en hereditaria: “yo el rrey por faser bien e merçed a uos, Yénego Lopes de Horosco, mi vasallo, por muchos e buenos seruiçios que me auedes fecho e fasedes de cada día, fago vos merçed de juro, de la casa de Castilnuevo que es en término de Molina, que fue de Arnal de França, la qual primeramente vos auía dado por vuestra vida e agora dóuosla como dicho es por juro de heredad para sienpre jamás con todas sus heredades, con dehesas e montes e prados e sotos e aguas corientes (sic) e estantes e con sus paniaguados, para que la podades vender e enpenar e faser della como de cosa vuestra propia e la ayan después de vuestra vida vuestros herederos que lo vuestro ovieren de auer e de heredar. E porque esto sea çierto, di uos este mio alualá en que escreuí mi nonbre. Fecha veynte días de jullio Era de mill e quatroçientos e un años”⁴⁷.

3. PROPIEDADES SOLARIEGAS

Por tanto Íñigo López de Orozco sólo ejerció con seguridad la jurisdicción sobre Argecilla, Galve de Sorbe y Robredarcas en la tierra de Atienza y Castilnuevo en la de Molina de Aragón. Pero además este personaje dispuso de un importante patrimonio solariego en el concejo de Atienza que se extendía por Castilblanco de Henares, Cutanilla, Jirueque, Mandayona, Miedes de Atienza, Miralrío, Tejer y Utande; para muchos de estos lugares los autores que los han estudiado no se han puesto de acuerdo sobre las características solariegas o jurisdiccionales que tenían y en ocasiones la documentación es confusa, por lo que paso a estudiarlos uno por uno.

Layna Serrano fue el primer autor que trató la Historia de **CASTILBLANCO DE HENARES** en su *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. Al estudiar la partición de los bienes que quedaron de Íñigo López de Orozco entre sus hijas dice que este lugar lo heredó Juana Meléndez; el resto de las veces que se refiere a él (mayorazgo de 1380 de Pedro González de Mendoza en favor de su hijo, el almirante Diego Hurtado de Mendoza, y una atribución de fincas a la duquesa de Arjona por

⁴⁶ ABÁNADES LÓPEZ, Claro (1966): *El real señorío molinés (compendio de su Historia)*, página 48; LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 409 (la fecha por error el 2 de julio); PÉREZ FUERTES, Pedro (1983): *Síntesis histórica-política y socio-económica del señorío y tierra de Molina*, página 36; HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 684 y (2000): *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, página 166; MIGNOT, Caroline (1986): “Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)” en *Hispania* XLVI, 163, página 257 y CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, páginas 454 y 1046.

⁴⁷ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1707, expediente 2, documentos 1 y 2 y cita en el legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 2 vuelto y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 277. Transcripción en DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (1997-1999): *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)* IV, página 131.

el testamento de su padre el Almirante) precisa siempre que lo que poseían los herederos de Íñigo eran sólo casas y heredades, o sea un señorío solariego; lo mismo se desprende de los dos documentos que transcribe donde aparece Castilblanco de Henares (el citado mayorazgo y el testamento del almirante de 1400)⁴⁸. Emilio Mitre en su tesis doctoral dice que en el mayorazgo para don Diego se incluyó el lugar de Castilblanco de Henares y añade a continuación: “este mayorazgo sería confirmado por Enrique III en 1393 aunque en el documento no aparecen exactamente todos los mismos señoríos que en la primitiva fundación: Real de Manzanares, Buitrago, Alcovendas, San Agustín, Pedrezuela, Somosierra, Robregordo, Colmenar, Cardoso, El Vado, Tamajón, Robredarcas y la casa fuerte de Zorita”⁴⁹. Pero es que en la confirmación de 1393 faltan precisamente las casas, heredades, fincas... que no pasaban de meras propiedades solariegas, confirmándose ahí sólo los señoríos jurisdiccionales, y el mayorazgo dice “et la casa de Castiel Blanco”. Caroline Mignot afirma que en 1377 “Juana Meléndez le da Castilblanco y Utande” a Pedro González de Mendoza⁵⁰ aunque si leemos el documento que ella cita vemos que doña Juana vende “todos los bienes y heredamientos que yo, la dicha Juana Meléndez, é en Utande y en Castilblanco y en sus términos segund que los yo é y pertenesce y pertenescer deuen por herencia y finamiento del dicho Íñigo López, mi padre que Dios perdone”⁵¹. Ana Belén Sánchez Prieto habla de “casas, molinos y heredades” al referirse al mayorazgo de 1475⁵².

Analizando la documentación considero que Íñigo López de Orozco sólo tenía en Castilblanco de Henares posesiones solariegas (casas, fincas, heredades, molinos...) aunque de la venta de Juana Meléndez a Pedro González de Mendoza se desprende que los Orozco se referían a este lugar como un señorío (a pesar de que fuera únicamente solariego) y que poseían algún derecho sobre sus vasallos. El documento más antiguo que se refiere a Castilblanco de Henares es la partición entre las hijas de Íñigo López de Orozco, donde aparece entre “las heredades de tierra de Atienza” que cupieron a Juana Meléndez; estas heredades (entre ellas también se incluyen las de Cutanilla, Jirueque, Mandayona, Miedes de Atienza, Miralrío, Tejer y Utande) están claramente separadas de los señoríos sin duda alguna jurisdiccionales de Argecilla, Castilnuevo, Pinto, Robredarcas, Santa Olalla y Tamajón⁵³. Como queda dicho Juana Meléndez vendió los “bienes y heredamientos” que había recibido como

⁴⁸ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 50 (reparto); 54 (mayorazgo en favor del almirante Diego Hurtado de Mendoza) y 122 (duquesa de Arjona); 283 (transcripción del mayorazgo de 1380) y 300 (copia del testamento de 1400).

⁴⁹ MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1968): *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, p. 164.

⁵⁰ MIGNOT, Caroline (1986): “Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)” en *Hispania* XLVI, 163, página 257.

⁵¹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1713, expedientes 1 y 2. RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 87 y 87 vuelto, M-5, folio 285 y M-9, folios 338 y 338 vuelto. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 161 (cita) y 336 a 338 (transcripción).

⁵² SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001): *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, página 272.

⁵³ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Otra transcripción en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 343 y 344.

herencia de su padre a Pedro González de Mendoza el 29 de diciembre de 1377; el problema llega al incluir en la descripción de esos bienes a vasallos, “derechos de vasallos” y tributos (competencias plenamente jurisdiccionales): “así casas como tierras y viñas y molinos y aceñas y huertas y prados y dehesas y montes y exidos y aguas corrientes y vertientes y estantes, manantes y vasallos y derechos de vasallos y tributos y pechos y pedidos y con todos los pechos y derechos y frutos y esquilmos que los dichos lugares y bienes rendieren este año de la Era desta carta, en qualquier manera e por qualquier razón y con el señorío que yo he en los dichos lugares y en cada uno dellos y en las dichas heredades y en qualquier dellas en qualquier manera y por qualquier razón”⁵⁴. El legajo 3329 de Osuna recoge esta venta despojándola de cualquier elemento jurisdiccional pero hay que tomarlo con precaución pues se da la coincidencia de que yerra el nombre de la hija de Íñigo López de Orozco (la llama María) y el mes (pone diciembre): “este heredamiento lo vendió al mismo señor don Pedro, su primo, María Meléndez junto con el de Utande, como se ha dicho, por escritura en Toledo ante Juan González del 29 de diciembre de 1377 y en precio de mil doblas de oro castellanas”⁵⁵. Todos los documentos posteriores como ya he señalado se refieren siempre sólo a heredades, molinos...

No he podido averiguar cómo CUTANILLA (heredad situada en la margen derecha del río Henares a medio camino entre Moratilla de Henares y Baides y junto al apeadero de ferrocarril que lleva su nombre, hoy término de Sigüenza) acabó en manos de Íñigo López de Orozco. Franco Silva insiste en incluir Cutanilla en la pretendida donación de Argecilla que se encuentra en realidad perdida como ya dije. El legajo 3329 de Osuna indica de nuevo que falta en el archivo la donación primordial de Cutanilla y propone que fuera una merced de Pedro I: “y que así mismo le dio [el rey don Pedro] a Torija [y] otros pueblos entre los cuales deben contarse Tamajón y Cutamilla, que con otros diferentes se halla[n] en las particiones citadas de Íñigo López de Orozco. Fueron de su particular pertenencia y cupieron a sus hijas”⁵⁶. A la muerte de Íñigo López le correspondió a Mencía Fernández “la heredad de Cotaniella”⁵⁷. Según Franco Silva⁵⁸ que no cita su fuente, Mencía vendió Cutanilla a Pedro González de Mendoza; el historiador de los bienes de los duques de Pastrana a quien tantas veces sigue Franco Silva, es de nuevo más cauto: “otra de las que entraron en don Pedro y no aparece el documento de su adquisición”⁵⁹.

⁵⁴ RAH, Salazar y Castro, M-9, folios 338 y 338 vuelto (copias en D-10, folios 87 y 87 vuelto, M-5, folio 285 y en AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1713, expedientes 1 y 2). Transcrito también en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 336 a 338.

⁵⁵ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 1, pie 7, folio 6.

⁵⁶ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 3.

⁵⁷ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 54; VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 344 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 70.

⁵⁸ FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 81.

⁵⁹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 3 vuelto.

Pocas dudas ofrece el carácter solariego de **JIRUEQUE** si nos atenemos a la documentación aunque el desconcierto entre los autores que lo han estudiado es considerable. Alfonso Andrés en su biografía de Pedro González de Mendoza afirma que éste compró Jirueque a María de Orozco⁶⁰. Layna se refiere a Jirueque de la misma forma que a Castilblanco de Henares: dice primero que correspondió en la partición de 1376 a Mencía sin precisar la índole de la propiedad aunque después habla ya siempre de fincas o heredades⁶¹. Caroline Mignot confunde Jirueque con Trijueque y afirma que María vendió a Pedro González de Mendoza en 1379 Trijueque y Robredarcas⁶² (le vendió en efecto su tercia parte de Robredarcas pero sólo “*toda la heredad de pan levar y casas y solares para casas y viñas y montes y prados y pastos y exidos y dehesas y aguas estantes y manantes y corrientes y todos los otros bienes que yo he en Xirueque*”⁶³). Riesco de Iturri se ciñe a la letra de los documentos al declarar que a la muerte de Íñigo López de Orozco la “*heredad*” de Jirueque pasó a su hija Mencía y que después María vendió todos los bienes que tenía allí a Pedro González de Mendoza⁶⁴. Sánchez Prieto dice en cambio que Pedro González compró el lugar de Jirueque y que lo poseyeron tanto él como su hijo, el almirante Diego Hurtado de Mendoza⁶⁵.

El primer punto a considerar es la confusión en el nombre de la hija de Íñigo López de Orozco que heredó los bienes de Jirueque: Layna y Riesco de Iturri coinciden en señalar que fue Mencía pero la misma Riesco de Iturri, Alfonso Andrés y Mignot señalan que fue María quien los vendió a Pedro González de Mendoza. Sánchez Prieto prefiere no pronunciarse y sólo afirma que la compra fue “*a los descendientes de su tío Íñigo López de Orozco*”. El error es de la propia documentación: en la partición de 1376 se dice “*Tejer e el molino de Sant Felises e la heredad de Miral Rrío e la heredad de Xerueque e la heredad de Cotaniella otra suerte e copo a Mençía Ferrandes*”⁶⁶ y en cambio la venta de 1379 la hace “*doña María de*

⁶⁰ ANDRÉS, Alfonso (1921): “*Don Pedro González de Mendoza el de Aljubarrota (1340-1385)*” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* 78, página 373.

⁶¹ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 50 (reparto); 122 (duquesa de Arjona) y 300 (copia del testamento de 1400).

⁶² MIGNOT, Caroline (1986): “*Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)*” en *Hispania* XLVI, 163, página 258.

⁶³ RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 62, 69 y 69 vuelto y M-19, folios 42 y 42 vuelto y breve reseña en M-5, folio 278. Transcrito además en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 365 a 367, donde se hace un desacertado regesto: “*doña María de Horozco, señora de Escamilla y Santa Olalla, vende a Pero González de Mendoza, maiordomo mayor del rey, el lugar de Xirueque*” (en cambio el genealogista dice bien en la página 125 que “*el mismo año 1379 el último día de octubre vendió al mismo Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del rey, todo lo que había heredado de su padre en el lugar de Xirueque, término de Atienza, por 13.500 maravedises de la moneda corriente*”).

⁶⁴ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 703 y 727.

⁶⁵ SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001): *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, páginas 271, 305 y 308.

⁶⁶ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 172 (cita) y 344 (transcripción).

Orozco, *fija de Yénego López de Orozco*” y es ella misma quien la asegura: “*e por quanto yo, la dicha doña María, so maior de hedat de 14 años y menor de hedat de 25 años, juro por el nombre de Dios y de Santa María y a las palabras de los Santos Evangelios de auer por firme y por valedera esta dicha vendida para siempre jamás y de non ir nin venir; yo nin otro por mí, contra ello nin contra parte dello en ningunt tiempo nin por alguna manera*”⁶⁷. Encuentro dos posibles explicaciones:

— Que el copista de la colección Salazar y Castro leyera mal el documento original de la venta de 1379 y pusiera María donde debía decir Mencía. El error habría de ser tanto de nombre como de apellido pues los otros textos siempre hablan de Mencía Fernández y de María de Orozco.

— Que Mencía entregara parte de sus bienes a María y que fuera ésta efectivamente quien los vendiera a Pedro González de Mendoza. No he visto documentos que lo avalen pero resulta llamativo el caso de Argecilla y Robredarcas, repartidos en 1376 a partes iguales entre Teresa, María y Mencía: el 7 de abril de 1379 Teresa vendió la suya a Pedro González de Mendoza y el 31 de octubre de 1379 hizo lo propio María, afirmando todos los autores y el legajo 3329 de Osuna que no se conoce venta alguna de Mencía relativa a estos dos lugares. Mencía sí vendió su cuarta parte de Castilnuevo el 19 de febrero de 1377⁶⁸, es decir, muy poco después del reparto de octubre de 1376: ¿prefirió acaso conservar sólo Galve de Sorbe (lugar que no aparece en la partición y que no sabemos cómo le entregó su padre) hasta su muy posterior venta en 1402, ya viuda, y desprenderse de los bienes solariegos y lugares compartidos con sus hermanas, poco después de su adquisición?

Ya queda dicho que los documentos de 1376 y 1379 se refieren a lo de Jirueque como a simples heredades. Lo mismo ocurre con los sucesores en estos bienes de Íñigo López de Orozco pues en el testamento del almirante Diego Hurtado de Mendoza de 1400 se sigue hablando de las “*heredades*” de Jirueque. En 1453 Jirueque será entregado junto con el castillo de Alcorlo y los sexmos del Henares y el Bornova por Juan II a Alfonso Carrillo y éste lo cambiará con otro Pedro González de Mendoza, el cardenal de España, a fines de 1455 o comienzos de 1456; en estos documentos no hay referencia alguna a que Jirueque hubiera sido de Íñigo López de Orozco.

No creo que Íñigo López ejerciera ningún derecho jurisdiccional sobre **MANDAYONA** a pesar de lo que dicen los autores que han estudiado el tema. Riesco de Iturri dice que María de Orozco fue señora de Mandayona, lugar que le había correspondido en herencia de su padre⁶⁹. Herrera Casado acepta también el señorío de Íñigo López de Orozco sobre Mandayona y la herencia de María pero es signifi-

⁶⁷ RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 62, 69 y 69 vuelto y M-19, folios 42 y 42 vuelto y extracto en M-5, folio 278.

⁶⁸ AHN, Osuna, carpeta 179, documento 7 y RAH, Salazar y Castro, M-5, 278 (extracto transcrito también por VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 435).

⁶⁹ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 69 y 703.

cativo que a renglón seguido diga “en el siglo XIV aparece como dueño y señor de esta villa don Íñigo López de Orozco, a quien hereda, en 1375, su hija doña María López, volviendo poco después el señorío a la Corona” teniendo en cuenta que Íñigo había muerto ocho años antes en la batalla de Nájera (3 de abril de 1367) a manos de Pedro I en venganza por su traición; la hipótesis de la rápida vuelta a la Corona le sirve a Herrera para explicar la posterior merced en 1434 a María de Castilla y Gómez Carrillo de Acuña⁷⁰. Layna también adjudica Mandayona a María en el reparto de 1376 pero igual que en los casos de Castilblanco de Henares y Jirueque, también aquí interpreta mal el documento⁷¹ pues la partición incluye Mandayona entre las “heredades de tierra de Atienza”⁷²; en el testamento del II marqués de Santillana (1475) se habla lógicamente de “las mis casas e heredades de Jirueque e Castilblanco e Mandayona”⁷³.

Similar es el caso de **MIEDES DE ATIENZA**. Defienden el señorío de Íñigo López de Orozco Layna⁷⁴, Franco Silva⁷⁵, Antonio Herrera⁷⁶ y Riesco de Iturri⁷⁷. Sin embargo el documento de 1376 es, como digo, muy claro al incluir Miedes de Atienza con Mandayona y el molino de Uceda entre las “heredades de tierra de Atienza” que recibió María de Orozco⁷⁸. El legajo 3329 del fondo Osuna al historiar las propiedades que acabaron perteneciendo a los duques de Pastrana sí dice que “también se llamó señor de Mandayona y Miedes Yñigo López de Orozco, señor de Santa Olalla, y su hija doña María”⁷⁹ pero se trataría como mucho de señoríos solarriegos: ya he dicho que el rey da en 1434 Mandayona sin ninguna traba proveniente de anteriores dominios jurisdiccionales y lo mismo ocurre en 1453 con la entrega por Juan II a Gastón de la Cerda, IV conde de Medinaceli, de Miedes de Atienza y otros lugares del norte del concejo de Atienza⁸⁰. Es mucho forzar tener por señoríos jurisdiccionales lo que aparece como “heredades” y suponer después una vuelta a la

⁷⁰ HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, páginas 300 y 301.

⁷¹ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 50 (reparto).

⁷² AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Transcrito también en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 344.

⁷³ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 300.

⁷⁴ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 50 (reparto).

⁷⁵ FRANCO SILVA, Alfonso (1996; artículo de 1983): *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (siglos XIV-XV)*, página 352.

⁷⁶ HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 544.

⁷⁷ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 703.

⁷⁸ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Otra transcripción en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 344.

⁷⁹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 7, folio 7 vuelto.

⁸⁰ RAH, Salazar y Castro, M-40, folios 125 a 128 vuelto.

Corona que permitiría las mercedes de 1434 y 1453: el cambio de bando de Pedro I a Enrique II que llevó a cabo don Íñigo aseguró de hecho a sus descendientes el dominio sobre la herencia tras su muerte en la batalla de Nájera.

Otro tanto sucede con **MIRALRÍO** a pesar de que está perfectamente documentado que perteneció al **obispo de Sigüenza** desde 1314 hasta 1579⁸¹. Atribuyen el señorío de Miralrío a Íñigo López de Orozco tanto Antonio Herrera Casado al afirmar sin aportar ningún texto que se lo donó Pedro I y que lo heredó su hija Mencía en 1375⁸² (ya he dicho que para entonces llevaba Íñigo ocho años muerto), como Riesco de Iturri (en la página 70 de su tesis coloca Miralrío entre las “*villas y lugares*” que recibió Mencía Fernández de Orozco, más adelante en la 703 sí habla de “*heredad*”)⁸³. La partición de 1376 deja perfectamente claro que lo que recibe Mencía es una heredad de las de tierra de Atienza: “*Tejer e el molino de Sant Felises e la heredad de Miral Rrío e la heredad de Xerueque e la heredad de Cotaniella otra suerte e copo a Mençia Ferrandes*”⁸⁴. El ejemplo de Miralrío explica perfectamente la clara división entre el señorío jurisdiccional y la posesión de importantes heredades solariegas en el mismo lugar, fenómenos compatibles aunque sus titulares fueran distintos.

TEJER no pasaba de ser una minúscula aldea que Gonzalo Martínez Díez sitúa “*en el término de Carrascosa de Henares, 600 metros al sursuroeste, en la ribera norte del río Henares*”⁸⁵. No ha merecido estudio alguno pero en la partición de 1376, como acabo de indicar, es una de las heredades que recibe Mencía en tierra de Atienza. A mediados del siglo XII Alfonso VII había obligado a Atienza a vender esta heredad a los hijos de **Martín Fernández de Hita** a cambio de confirmarle los límites de su concejo⁸⁶ sin que se sepa cómo llegó después a manos de Íñigo López de Orozco.

Aunque me he referido a **UTANDE** al hablar de Castilblanco de Henares, lo hago ahora con más detalle porque la documentación sobre este lugar es abundante y ha

⁸¹ Según el padre Minguella, el 15 de julio de 1314 Alfonso XI donó a Simón Girón de Cisneros, obispo de Sigüenza, el lugar de Cornudiella, hoy nombrado Miralrío (*Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos* II, páginas 11 y 12); doce días después este prelado recibía también la merced de la martiniega de Cornudiella (transcripción del documento en el tomo II, páginas 413 a 415). Desde entonces y hasta su desmembración por Felipe II en 1579 Miralrío se mantuvo bajo la jurisdicción de los obispos de Sigüenza (AGS, Mercedes, privilegios, ventas y confirmaciones, legajo 305, expediente 27, documento 1; en el legajo 284, expediente 26, documento 2 del inventario 24 de la Dirección General del Tesoro se conserva una relación pormenorizada del valor de cada una de las rentas jurisdiccionales desmembradas).

⁸² HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 308.

⁸³ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 70 y 703.

⁸⁴ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Transcrito también en VALGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 344.

⁸⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (1983): *Las comunidades de villa y tierra de la extremadura castellana (estudio histórico-geográfico)*, página 281.

⁸⁶ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1716, expediente 1. Transcripción en LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan (1978 [1788]): *Descripción histórica del obispado de Osma* III, páginas 23 y 24. GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (1973 [1894]): *La Alcarria en los dos primeros siglos de su Reconquista (discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia)*, página 29.

sido más estudiado. Layna de nuevo comienza refiriéndose a la partición de 1376 y atribuyendo en ella Utande a Juana Meléndez para hablar ya siempre luego de fincas, casas y heredades (mayorazgo de 1380 en favor del almirante Diego Hurtado de Mendoza, bienes entregados a la duquesa de Arjona heredados de su padre el Almirante, testamento de 1475 de Diego Hurtado de Mendoza, II marqués de Santillana...) ⁸⁷. Ya expliqué respecto a Castilblanco de Henares el problema que plantea Mitre sobre la no inclusión de algunos “señoríos” que aparecen en el mayorazgo a favor del almirante, en la posterior confirmación de 1393 ⁸⁸: Utande es otra de las heredades solariegas que no aparecen en 1393 porque en ese año sólo se confirman los señoríos jurisdiccionales. Riesco de Iturri suele referirse casi siempre a las posesiones solariegas de Utande (atribución como heredamiento al almirante Diego Hurtado de Mendoza, inclusión de la casa de Utande en el mayorazgo hecho a su favor, recepción de casas y heredades en Utande por la duquesa de Arjona, casas y heredades que recibe Isabel Enríquez de Noreña al quedarse viuda del I duque del Infantado y compra de bienes en Utande por Pedro González de Mendoza a Juana Meléndez ⁸⁹) pero hay tres ocasiones en que habla del “lugar” de Utande (otra cita de la atribución a la duquesa de Arjona, adjudicación a Juana Meléndez de Utande y Castilblanco de Henares en 1376 y una nueva referencia a la compra por Pedro González de Mendoza ⁹⁰, en este último caso además coloca como vendedora a María de Orozco en lugar de a Juana Meléndez). Creo que Ana Belén Sánchez Prieto está en lo cierto al referirse siempre a bienes solariegos en Utande: mayorazgo del almirante Diego Hurtado de Mendoza, compra de más heredades por el almirante e inclusión en el mayorazgo hecho en favor del futuro primer marqués de Santillana ⁹¹. En cuanto a los documentos, en 1376 Utande está entre las “heredades de tierra de Atienza” que recibió Juana Meléndez ⁹². El 29 de diciembre de 1377 vendió estos

⁸⁷ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 50 (partición); 54 y 283 (mayorazgo del almirante); 122 (duquesa de Arjona) y II, páginas 469-470 (testamento del II marqués de Santillana).

⁸⁸ MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1968): *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, página 164.

⁸⁹ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 101, 208-209, 210, 217 y 727 respectivamente.

⁹⁰ RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 540, 703 y 726.

⁹¹ SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001): *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, páginas 272, 276 y 295.

⁹² AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3. En RAH, Salazar y Castro, O-6, folios 148 a 150 y en su transcripción de VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 344, en lugar de Utande se lee Villaverde, que ya había aparecido en el lote inmediatamente anterior: “Espinosa, Billaberde, Fuenteiana fue una suerte e copo a Teresa López; Villaberde, Castelblanco otra suerte: copo a Juana Meléndez”; se trata de una errata o una mala transcripción pues está confirmado que Juana Meléndez recibió las heredades de Utande y Castilblanco de Henares porque las vendió al año siguiente a Pedro González de Mendoza. Las tierras de Villaverde le tocaron a Teresa López que las vendió a Pedro González de Mendoza y Aldonza de Ayala el 18 de diciembre de 1382: “Teresa López, fija de don Yéñego López de Orozco y de doña Marina de Meneses, «e muger que so de Juan Rodríguez de Biezma, vasallo de nuestro señor el rey, vezina que so de Toledo», con licencia de su marido vende a Pero González de Mendoza, maior-domo maior del rey, y a doña Aldonza de Ayala su muger la casa de Espinosa, bienes de Villaverde y otros

bienes a Pedro González de Mendoza con las salvedades relativas a los vasallos y “derechos de vasallos” que ya comenté en lo tocante a Castilblanco de Henares⁹³. A pesar de estas referencias el mayorazgo que hizo Pedro González de Mendoza en 1380 para su hijo el almirante Diego Hurtado es claro al respecto incluyendo “*la casa de Castielblanco e la casa de Utande*”⁹⁴.

En cambio Íñigo López de Orozco no debió ejercer nunca ningún señorío sobre **EL POBO DE LAS DUEÑAS** en el concejo de Molina de Aragón. El 10 de mayo de 1293 doña Blanca de Molina había legado este lugar junto con Setiles y las herrerías de Molina de Aragón a **Fernán Sánchez**⁹⁵ pero ya sabemos que Sancho IV no respetó el testamento. Herrera Casado sin citar su fuente dice que perteneció después a Íñigo López de Orozco⁹⁶ si bien no conozco ningún documento que lo ratifique y además El Pobo de las Dueñas no aparece en la partición de los bienes de don Íñigo que hicieron sus hijas en 1376⁹⁷. Aunque no he llegado a averiguar cómo lo adquirió, **Pedro González de Mendoza** era ya señor de El Pobo de las Dueñas antes del 13 de enero de 1380, fecha en que lo incluye en el tercer mayorazgo que hizo a favor de su primogénito el almirante Diego Hurtado de Mendoza: “*otrosí damos más al dicho Diego Furtado, nuestro fijo, todas las heredades e posesiones assí casas como viñas e tierras e molinos e güertos e montes et prados et pastos e todos los otros bienes rrayses que avemos de aver de cada año en el logar de Mochales. Et otrosí el portadgo de Molina et las casas e heredades de Castiel Nuevo e de La Serna que son en térmyno de Molina. Et los logares del Povo e de Guigelma et generalmente todas las otras heredades et posesiones que nos avemos en tierra de Molina*”⁹⁸. Es muy probable que la compra fuera posterior a su segundo mayorazgo

por 35U maravedís. En Toledo 18 diciembre Era 1420” (RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 89 y 89 vuelto y extracto en M-5, folio 285; VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 443).

⁹³ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1713, expedientes 1 y 2. RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 87 y 87 vuelto, M-5, folio 285 y M-9, folios 338 y 338 vuelto. Otra transcripción en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 336 a 338.

⁹⁴ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 14, documento 9.

⁹⁵ RAH, Salazar y Castro, L-13, folios 226 a 232 vuelto; F-40, folios 101 vuelto a 106 (extracto) y AGS, Patronato Real, Testamentos reales, caja 29, documento 5 (resumen). Publicado por GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes (1922-1928): *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla III*, páginas CCCXV a CCCXIX.

⁹⁶ HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 742.

⁹⁷ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Transcrito también en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 340 a 345.

⁹⁸ Transcripción parcial del documento en LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 282 a 284. El documento más antiguo que he visto sobre El Pobo de las Dueñas es del 20 de abril de 1378 y por él Martín González de Mijancas, lugarteniente en la fortaleza de Molina de Aragón por Gonzalo López de Estúñiga (señor de Guisema y La Serna de la Solana), entrega a Sancha García de Rojas, mujer de don Gonzalo, la tercera parte de una renta de 1800 maravedís que los pecheros de El Pobo de las Dueñas pagaban anualmente a su señor (RAH, Salazar y Castro, M-1, folio 118). Esa tercera parte había pertenecido primero a María de Vera, hija de Ferrán Gutiérrez de Vera, y pasó después sin que conste cómo a Francisco Fernández: “*el qual derecho era la 3 parte que los dichos*

del 27 de marzo de 1379 en el que aún no aparece⁹⁹. Herrera Casado sólo dice que El Pobo de las Dueñas fue “*a parar a propiedad de don Pedro González de Mendoza, quien en 1380 lo señalaba como incluido en su mayorazgo junto a Guisema, La Serna, Mochales y otros lugares de Molina*”¹⁰⁰; como se lee en el texto que acabo de copiar don Pedro no habla del lugar de Mochales sino sólo de heredades solariegas que allí tenía (ya en el segundo mayorazgo de 1379 había metido una renta que poseía en el pueblo “*e más el pan que auemos de auer de cada año en el logar de Mochales*”¹⁰¹). María Elena Cortés afirma que El Pobo de las Dueñas estaba comprendido en la venta que Sancha García de Rojas hizo a Aldonza de Ayala, mujer de Pedro González de Mendoza, el 22 de abril de 1379 de Guisema y La Serna de la Solana¹⁰² pero en ese documento no aparece El Pobo de las Dueñas¹⁰³ y tampoco conozco pruebas de que doña Sancha fuera señora del pueblo (con la documentación expuesta sólo se puede afirmar que compró la tercera parte de un tributo que pagaban los vecinos pecheros de El Pobo de las Dueñas).

4. LA MUERTE DE DON ÍÑIGO Y SU COMPLICADA HERENCIA.

Quedan de esta forma estudiados todos los bienes (señoríos jurisdiccionales y posesiones solariegas) que dejó Íñigo López de Orozco en los concejos de Atienza,

Francisco Fernández y sus herederos hauían de hauer de la 3ª parte que María de Vega (sic), hija de Ferrán Gutiérrez de Vega (sic) el ¿Pardo?, auía e le pertenecía de cada año de los 1800 maravedís que los vezinos pecheros de dicho lugar son tenudos a pagar al señor presente e a los que fueron en tiempos pasados” (aunque la letra del documento habla de una tercera parte de la tercera parte que tenía doña María, esto es, un noveno del total, poco más adelante Martín González aclarará que se trata de “*la dicha 3 parte del dicho señorío de los 1800 maravedís*”); al morir don Francisco y su mujer María Paz el derecho recayó en “*sus hijos herederos*” y después lo adquirió en subasta pública Martín González de Mijancas por 5500 maravedís que pertenecían a Sancha García de Rojas a quien ahora se lo cede: “*por quanto la dicha 3 parte del dicho señorío de los 1800 maravedís que él compró fue para doña Sancha García de Rojas, muger de dicho Gonzalo López de Stúñiga, con sus dineros, la renuncia la dicha 3 parte para sí y sus herederos*”. Si bien en el resumen de este documento que se conserva en la Real Academia de la Historia se apellida “*de Vega*” a María y a Ferrán Gutiérrez creo que la interpretación correcta ha de ser Vera, familia con gran influencia en Molina de Aragón y que en esta época poseía señoríos en su concejo (Embid) y en el vecino de Medinaceli (Luzón y Somaén). El texto habla de anteriores propietarios de El Pobo de las Dueñas pero no da el nombre de ninguno: “*los 1800 maravedís que los vezinos pecheros de dicho lugar son tenudos a pagar al señor presente e a los que fueron en tiempos pasados*”. Salazar y Castro lo interpreta como la compra por Sancha García de Rojas de una tercera parte de El Pobo de las Dueñas (“*compró Juan Ruiz de Molina el señorío del Pobo de que en la Era 1416 avía adquirido una tercia parte doña Sancha García de Rojas, muger de Gonçalo López dEstúñiga, alcaýde del alcázar y justicia mayor de Molina*”; SALAZAR Y CASTRO, Luis de (1988 [1696]): *Historia genealógica de la Casa de Lara justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe I*, página 271) pero el documento sólo habla de una renta por cuantiosa que sea.

⁹⁹ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 14, documento 9.

¹⁰⁰ HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 742. También SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001): *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, páginas 271 y 272, incluye Mochales en el mayorazgo de don Diego.

¹⁰¹ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 14, documento 9.

¹⁰² CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, página 1063.

¹⁰³ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 181, documento 6 y RAH, Salazar y Castro, M-9, folios 363 vuelto y 364.

Medinaceli y Molina de Aragón tras su muerte en la **batalla de Nájera** el 3 de abril de 1367. Don Íñigo, reconocido petrista, había optado en 1366 durante la guerra civil por incorporarse al bando trastámara junto a su sobrino y a la postre principal destinatario de sus bienes Pedro González de Mendoza: “*el rey don Enrique desque todo esto ovo asosegado, partió de Burgos e fue su camino derecho para la cibdad de Toledo; e antes que allá llegase vinieron muchos caballeros a su merced e se le dieron muchas cibdades e villas. E vino a él don Diego García de Padilla, maestre de Calatrava, e Íñigo López de Orozco e Pero González de Mendoza e Garci-Laso de la Vega e Rui González de Cisneros e Pero Ruiz Sarmiento e Gonzalo Gómez de Cisneros e Juan Alfonso de Haro e muchos otros caballeros de Castilla e de León salvo muy pocos que iban con el rey don Pedro*”¹⁰⁴. Ayala precisa: “*el día de la batalla fue preso un caballero que decían Íñigo López de Orozco de un caballero gascón; e teniéndole preso, llegó el rey don Pedro, que cabalgaba en un caballo, e mató al dicho Íñigo López; e el caballero que le prendiera vinose luego a querellar al príncipe que él, teniendo aquel caballero preso, el rey don Pedro llegara allí e que le matara: e non tan solamente se quexaba de la pérdida que ficiera en el su prisionero, mas que se sentía muy deshonorado de le matar un caballero que a él era rendido e le tenía en su poder. E el príncipe dixo al rey don Pedro que non ficiera en ello bien, ca bien sabía él que entre todas las otras cosas que entre ellos estaban acordadas e juradas e firmadas, este capítulo era uno de los principales, que el rey don Pedro non matase a caballero ninguno de Castilla nin ome de cuenta estando y el príncipe fasta que fuese juzgado por Derecho, salvo si fuese alguno de los que él sentenciara antes de esto, e que aquel caballero Íñigo López non era de aquéllos, e que bien parecía que non era su voluntad de le guardar lo que con él avía puesto e entendía que así le guardaría todas las otras cosas que entre ellos estaban acordadas como ésta. E el rey don Pedro se escusó lo mejor que pudo; pero non fincaron el rey e el príncipe bien contentos aquel día*”¹⁰⁵.

El 26 de octubre de 1376 se repartieron la herencia de Íñigo López de Orozco¹⁰⁶ las **hijas** que había tenido con su segunda mujer Marina García de Meneses¹⁰⁷:

¹⁰⁴ *Crónica de Pedro I en Crónicas de los reyes de Castilla* (edición de la BAE) I, página 541.

¹⁰⁵ *Crónica de Pedro I en Crónicas de los reyes de Castilla* (edición de la BAE) I, páginas 562 y 563.

¹⁰⁶ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 112.

¹⁰⁷ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 144 y D-27, folio 70 vuelto. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 110 a 112. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo (1919-1963): *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana* LXV (1949), página 155, alarga erróneamente la vida de don Íñigo hasta 1397 y le da cinco hijas de Marina García de Meneses: María de Orozco (mujer de Martín Fernández de Guzmán), Juana de Orozco (casada en 1376 con Pedro Suárez de Toledo), Mariana de Orozco (segunda mujer de Lorenzo Suárez de Figueroa), Mencía de Orozco y Teresa de Orozco; las mismas ventas a Pedro González de Mendoza que hicieron las hijas de don Íñigo de los bienes heredados prueban su fallecimiento bastante antes de 1397 y en muchas de ellas se especifica la muerte del padre: “*por herencia y finamiento del dicho Íñigo López, mi padre, que Dios perdone*” dice Juana Meléndez el 29 de diciembre de 1377 al vender sus heredades en Utande y Castilblanco de Henares (AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1713, expedientes 1 y 2 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 87 y 87 vuelto; M-5, folio 285 y M-9, folios 338 y 338 vuelto), “*me copo heredar por muerte del dicho Yénego*

María de Orozco (casada sucesivamente con Martín Fernández de Guzmán, con Juan Rodríguez de Castañeda y con el maestre Lorenzo Suárez de Figueroa)¹⁰⁸, Juana Meléndez (mujer de Pedro Suárez de Toledo, alcalde y notario mayor de Toledo)¹⁰⁹, Mencía Fernández (casada con Men Rodríguez de Valdés)¹¹⁰ y Teresa López (que casó con Ruy Pérez o Juan Rodríguez de Biedma)¹¹¹. Cuando Pedro I mató en 1367 a Íñigo López de Orozco, sus cuatro hijas eran aún menores de edad y quedaron como tutores suyos Pedro González de Mendoza de la mayor Teresa López y su madre Marina de las otras tres (“*doña Marina fue tutora de sus tres últimas hijas*”¹¹²). Pedro González era sobrino de Íñigo López de Orozco (Juana de Orozco, señora de Hita y Buitrago de Lozoya y mujer de Gonzalo Ibáñez de Mendoza, la madre de Pedro, era hermana de Íñigo, hijos ambos de Diego Fernández de Orozco¹¹³) y este parentesco, la tutoría sobre su prima Teresa López y su adscripción a la causa trastámara acabaron convirtiéndole en el principal beneficiario de los bienes que quedaron de Íñigo López a través de las compras que fue haciendo a sus hijas. Layna Serrano, Herrera Casado y Sánchez Prieto hacen a Pedro González

López, mi padre” declara María de Orozco cuando el 31 de octubre de 1379 vende sus bienes en Jirueque (RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 62, 69 y 69 vuelto; M-5, folio 278 y M-19, folios 42 y 42 vuelto) o “*la qual dicha quarta parte copo en herençia a mí, la dicha Johana Melendes, por fin e herençia de Ýñiego Lopes de Horosco e de doña Marina, mi padre e mi madre que Dios perdone*” de nuevo Juana Meléndez el 6 de diciembre de 1380 a raíz de la venta de su cuarta parte de Castilnuevo (AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 9). Íñigo López de Orozco había estado casado en primeras nupcias con Teresa González de Mesa (VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 109 y 110).

¹⁰⁸ De ella trata largamente Salazar y Castro (VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 119 a 160) por ser “*abuela casi universal de toda la primer nobleza de España*”. Entre sus descendientes que fueron señores en los concejos objeto de este artículo destacan de su segundo matrimonio con Juan Rodríguez de Castañeda: su nieto Íñigo López de Tovar, señor de Cobeta, Ciruelos del Pinar y Torrecilla del Pinar (hijo de Marina de Castañeda); Juan de Silva, III conde de Cifuentes (hijo de Isabel de Castañeda, nieto de Juan Rodríguez de Castañeda y biznieto de doña María); Francisco de Estúñiga, señor de Villora (hijo de Juana de la Cerda, nieto de Francisca de Castañeda, biznieto de Juan Rodríguez de Castañeda y tataranieta de María de Orozco); y de su tercera boda con Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago: Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado y II marqués de Santillana; Lorenzo Suárez de Mendoza, I conde de Coruña y vizconde de Torija; Pedro González de Mendoza, señor de Jadraque y cardenal; Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla y señor de Argecilla y otros lugares en el concejo de Atienza; Íñigo López de Mendoza, I conde de Tendilla (hijos todos de Catalina Suárez de Figueroa y nietos de doña María); Diego de Mendoza, I príncipe de Mérito, y su hermano Baltasar de Mendoza y de la Cerda, I conde de Galve de Sorbe (hijos de Ana de la Cerda, señora de Mandayona y Miedes de Atienza, y tataranietos de Mencía de Figueroa, hija de María de Orozco).

¹⁰⁹ VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 160 a 162.

¹¹⁰ VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 171 a 173.

¹¹¹ VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 183 a 185.

¹¹² RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 144.

¹¹³ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 144. En VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 98 a 104, Salazar desdobra a Íñigo López de Orozco en dos personajes, padre e hijo, y hace por ello al que murió en la batalla de Nájera sobrino de Juana de Orozco y primo de Pedro González de Mendoza el de Aljubarrota.

de Mendoza marido de Teresa López¹¹⁴ cuando, como digo, era sólo tío y tutor¹¹⁵: la segunda mujer de Pedro fue Aldonza de Ayala, hija de los señores de Ayala¹¹⁶ (estuvo casado en primeras nupcias con María Fernández Pecha y Valdés, de la que no tuvo descendencia¹¹⁷), y Teresa López casó con Juan Rodríguez de Biedma (a instancias precisamente de su tutor según Riesco de Iturri)¹¹⁸.

Es preciso hacer constar aquí que Íñigo López de Orozco tuvo también dos **hijos varones** que sólo menciona Salazar y Castro y que no heredaron los señoríos de su padre por ser bastardos: Juan Fernández de Orozco e Íñigo López¹¹⁹. En el volumen D-27 se presume sobre Juan Fernández: “*ni él ni su hermano deuiéron de ser lexítimos, pues no entraron a partición con sus hermanas*”¹²⁰. El 25 de octubre de 1376 Martín Fernández de Guzmán, Pedro Suárez de Toledo y Men Rodríguez de Valdés, yernos del difunto Íñigo López de Orozco, se obligaron ante Pedro González de Mendoza, su albacea, a pagar la parte que a cada uno le correspondiera de las deudas de don Íñigo; entre los testigos figuran “*Johán Fernández de Horozco y Yéñego López, su hermano*”¹²¹ y al día siguiente “*Johán Ferrandes de Horosco, fijo de Yñiego Lopes de Horosco*” es uno de los partidores de la herencia¹²². Las dudas planteadas por la existencia de dos hijos varones que quedan excluidos de la herencia vienen de antiguo: en el finiquito que dio Mencía a Pedro González de Mendoza como testamentario de su padre el 19 de enero de 1380 se habla siempre en femenino (“*bienes de mí e de mis hermanas como herederas del dicho mi padre*”)¹²³ pero en el que dieron conjuntamente Juana y María el 7 de febrero del mismo año y que

¹¹⁴ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 50; HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 684 y SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001): *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, página 270.

¹¹⁵ El 9 de agosto de 1376 María de Orozco pidió a Pedro González de Mendoza que fuera tutor de su hermana Teresa López, lo que aceptó el 25 de octubre; al día siguiente tuvo lugar la partición de los bienes de Íñigo López de Orozco entre sus cuatro hijas en la que don Pedro actúa ya como curador de Teresa (VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio — Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 121 y 122).

¹¹⁶ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta de genealogías 4, genealogías 26 y 32. GUTIÉRREZ CORONEL, Diego (1946 [1772]): *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*, página 100.

¹¹⁷ GUTIÉRREZ CORONEL, Diego (1946 [1772]): *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*, páginas 99 y 100.

¹¹⁸ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 145 (los llama Diego López de Orozco y Fernán Sánchez de Orozco) y D-27, folio 70 vuelto. MIGNOT, Caroline (1986): “*Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)*” en *Hispania* XLVI, 163, página 257 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 70.

¹¹⁹ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 145; D-26, folio 19 y D-27, folio 70 vuelto. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio — Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 112 a 118.

¹²⁰ RAH, Salazar y Castro, D-27, folio 70 vuelto.

¹²¹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1768, expediente 1, documentos 1 y 2 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 64 vuelto y 65 y M-9, folios 157 vuelto y 158.

¹²² AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio — Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 112.

¹²³ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 180, documento 10.

copia casi al pie de la letra el anterior de su hermana, parece que se escribió primero *hermanos* y *herederos* y después se rectificó para poner *hermanas* y *herederas*¹²⁴. El legajo 1768 contiene una copia de estos dos textos que usa el masculino en el de Juana y María y el femenino en el de Mencía¹²⁵.

En el volumen O-25 de la colección Salazar y Castro (folio 162 vuelto) hay un documento con fecha del **10 de mayo de 1371** por el que Enrique II confirma a Íñigo López de Orozco y a su mujer Marina García de Meneses todos los bienes y señoríos que habían recibido de Alfonso XI y de Pedro I. Tanto el autor del legajo 3329 de Osuna como Juan Catalina García se enfrentaron ya al problema que supone la existencia de un documento de 1371 en que Íñigo López de Orozco aparece vivo, pues es bien sabido que murió en la batalla de Nájera el 3 de abril de 1367. El primero opta por datarlo el 10 de mayo pero de 1366¹²⁶, lo que tampoco se puede aceptar porque en ese momento acababa de comenzar la guerra civil y el texto presupone que Pedro I ya no era rey, "*aquel malo tirano que se llamaua rey de Castilla*". Juan Catalina García lo cita en dos ocasiones en el índice que hace de los documentos emitidos por Enrique II, refiriéndose siempre al volumen O-25 de Salazar¹²⁷: en la primera lo lleva al 10 de mayo de 1365 (inadmisible también pues aún no había comenzado la guerra civil) y en la segunda lo deja el 10 de mayo de 1371 pero apostilla: "*¿está bien la fecha?*". Resumiendo, que para aceptar este documento tiene que estar muerto Pedro I y vivo Íñigo López de Orozco siendo lo cierto que el primero mató al segundo. Debe ser falso, no sólo por el problema de la fecha sino también porque es insólito que Enrique II confirme donaciones de Pedro I¹²⁸. El intento del presunto falsificador sería asegurar los numerosos señoríos y heredades que Íñigo hubo recibido de Pedro I y que aunque nadie hubiera discutido en la práctica a sus herederas y a su sobrino Pedro González de Mendoza por el apoyo prestado a Enrique II, carecían de un título jurídico emitido por la nueva dinastía; las dudas afectarían sobre todo a la legitimidad de la merced de Galve de Sorbe, que había pertenecido al levantisco don Juan Manuel y, en lugar de pasar a sus herederas, volvió a la Corona tras su muerte (si hubiera seguido la sucesión normal también habría llegado a poder de Enrique II a través de su mujer Juana Manuel pero podían plantearse reclamaciones formales).

ARGECILLA había sido adjudicada en el testamento de 1366 a Gómez Fernández de Orozco pero sólo en usufructo¹²⁹: "*a Gómez Fernández de Orozco, su hermano, que fue alcaide en Molina y en Huete, dexó por los días de su vida la aldea de*

¹²⁴ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 180, documento 9.

¹²⁵ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1768, expediente 2, documentos 2 y 4.

¹²⁶ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1.

¹²⁷ GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (1891): *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, II, páginas 150 y 169.

¹²⁸ Después de revisar más de 2.000 documentos relativos al régimen señorial de la *extremadura* castellana sólo encuentro algo semejante en la confirmación a Estefanía Fernández de Monroy de los mayorazgos de Monroy, Valverde de la Vera y Talaván que le había dado su padre, Hernán Pérez de Monroy, con licencia de Pedro I (RAH, Salazar y Castro, M-58, folios 168 y 168 vuelto).

¹²⁹ FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, páginas 77 y 78 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 701 (citando a Franco Silva).

*Algesiella en término de Atienza con todos sus vasallos, términos, viñas, molinos y demás a ella perteneciente con otra heredad y casas que avía comprado en Ledanca y la heredad de Santo Domingo en la Alcarria, que es el primer documento en que consta era Algecilla de Yñigo López de Orozco*¹³⁰. Este personaje habría muerto ya en 1376, pues ese año Argecilla se reparte en tres tercios entre María, Mencía y Teresa, hijas de Íñigo López de Orozco¹³¹: “después, por la muerte de este caballero, hicieron partición en Madrid a 26 de octubre de 1376 ante Pedro Fernández, esscriuano público, doña María, muger de Juan Fernández de Guzmán, doña Juana, muger de Pedro Suárez, alcalde mayor de Toledo, Mencía y Teresa, sus hijas y de su segunda muger doña Marina de Meneses”¹³². Poco después las herederas decidieron vender Argecilla a su primo **Pedro González de Mendoza** como recoge el legajo 3329 de Osuna y copian Franco Silva y Riesco de Iturri¹³³: “en estos términos se halla que Juan Rodríguez de Viezma y Teresa López de Orozco, hija de Yñigo López de Orozco, su muger, cedieron a don Pedro González de Mendoza y Orozco, primo de esta señora, y a doña Aldonza de Ayala, su muger; su tercia parte de los heredamientos de Robredarcas y la tercia del aldea de Algecilla y la quarta parte de Castilnuevo y sus derechos, señorío y vasallage, en pago del alcance que les hizo en la administración que tubo de los bienes de Yñigo López de Orozco, su tío, padre de doña Teresa, sobre que le otorgaron este finiquito. Su fecha en Toledo a 7 de abril de 1379 como así consta de su traslado, autorizado por Alfón García y Juan Díaz, esscriuanos de dicha ciudad de Toledo. Y que la dicha María de Orozco por esscritura que otorgó en Madrid ante Francisco Fernández, esscriuano, de último de octubre de dicho año de 1379, vendió a su primo Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del rey don Juan el 1º, toda la heredad de casas, solares, tierras, viñas, prados, pastos, egidos y demás a ella tocante que tenía en términos de Atienza, en precio de 13.500 maravedis de la moneda usual. Y aunque aquí por expresas palabras no consta que vendiese doña María la tercia parte que la cupo de Algecilla ni podemos hacerlo constar porque en el archiuo no se halla aquella esscritura que Salazar y Castro supo, ni existía en su tiempo en el legajo 8º de Hita, puede tenerse con fundamento que incluíese en dicha esscritura de venta su tercia parte, citada como una de las propiedades existentes en términos de Atienza y que la correspondían en el modo propuesto. La otra tercia parte de Algecilla era

¹³⁰ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1.

¹³¹ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3; legajo 3329, expediente 2, pie 6, folios 1 y 1 vuelto y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folios 148 a 150. Transcrito también en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio—Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 340 a 345. LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 50; FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 78 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 702.

¹³² AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1.

¹³³ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1 vuelto y 2. FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, páginas 78 y 79 (dice 27 de abril e incluye además Tamajón) y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 726 y 727.

perteneciente a Mencía Fernández de Orozco, muger de Men Rodríguez de Valdés, señor de Veleña, y no se halla su traspaso, cesión o venta en favor del citado don Pedro González de Mendoza, mas hubo de adquirirla toda entera y esta villa se reputa oy cabeza de marquesado, cuió título tampoco se encuentra en el archivo, y bajo de él y mayorazgo que fundó el adelantado de Cazorla don Pedro Hurtado de Mendoza, de que dexamos ya hablado, caen y se comprenden, demás de los juroes allí expresados, las villas y lugares a saber: Algecilla, Tamajón, Palazuelos, Ledanca, Carabias, Villanueva, Retuerta, Serracines, Cutamilla y el heredamiento de Henarejos”. Lo que María de Orozco vendió el 31 de octubre de 1379 fue “toda la parte e el derecho que yo he del logar que disen Rrobredarcas e de su término, logar que es en tierra de Atiença, la qual parte e derecho que yo he e vos vendo commo dicho es aquí, ase e es la terçia parte del dicho logar e de sus vasallos e pobladores e derechos e de su término. E otrosí vos vendo más con esto que dicho es, toda la parte e el derecho que yo he en Castil Nuevo e en su término, logar que es en término de Molina, la qual parte e derecho que he es la quarta parte. Et todo lo que dicho es vos vendo bien e cunplidamente, asý vasallos commo suelos e solares e solariego e señorío e derechos e tributos e alojores e heredades e con eras e prados e pastos e pasturas e con aguas corrientes, estantes e manantes e todas las otras cosas, bienes e derechos que yo he en los dichos logares e en sus términos e me pertenesçe e pertenesçer deue, así por ser herençia de los señores mi padre e mi madre e de qualquier dellos, commo en qualquier otra manera”¹³⁴ y en la escritura, como reconoce el autor del legajo 3329 de Osuna, nada se dice de Argecilla; la fecha de esta venta es sin embargo del 3 de enero y no del 31 de octubre. De una forma u otra las tres partes de Argecilla llegaron a manos de Pedro González de Mendoza entre el 27 de marzo de 1379 y el 13 de enero de 1380, fechas del segundo¹³⁵ y el tercer mayorazgo¹³⁶ que redactó en favor de su hijo, el almirante Diego Hurtado de Mendoza, pues no figuran en 1379 (tampoco, claro, en el primer mayorazgo de 1376¹³⁷) y sí en 1380: en 1376 y 1379 Pedro González y su mujer Aldonza de Ayala sólo incluyen heredades solariegas en Argecilla y otros lugares del concejo de Atienza; en cambio en 1380 aparece ya Argecilla como señorío pleno: “otrosí le damos los logares de Robredarcas e de Algeçiella”¹³⁸.

ROBREDARCAS siguió un camino muy parecido al de Argecilla pues correspondió igualmente a María, Mencía y Teresa que se lo vendieron a **Pedro González de Mendoza** según las escrituras a que me he referido. Al original y las copias ya cita-

¹³⁴ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 8 y sus copias RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 61 a 62 y folios 65 vuelto y 66; M-9, folios 343 y 343 vuelto y M-19, folios 43 a 44. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 125 (cita) y 363 y 364 (transcripción).

¹³⁵ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 14, documento 9.

¹³⁶ ANDRÉS, Alfonso (1921): “Don Pedro González de Mendoza el de Aljubarrota (1340-1385)” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* 78, página 266; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1959): *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la Historia castellana del siglo XV*, páginas 39 y 40 y FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, página 79.

¹³⁷ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 19.

¹³⁸ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 283.

das de la venta de María de Orozco a su primo¹³⁹ hay que añadir la noticia que recoge el volumen M-5 (folio 285) de la colección Salazar y Castro, que copia mal el nombre del lugar y la fecha: dice Torredarcas (así se incluye también en los índices) y data el 28 de septiembre de 1341 (en lugar del 31 de octubre de 1379). El error de fecha se explica porque en la venta hay una mención a la merced de Robredarcas a Íñigo López de Orozco copiada así del original: “*la qual carta de preuillejo pareçe que fue dada en Madrit veynte e ocho días de nouienbre Era de mill e tresientos e setenta e nueue años*”; sin embargo, la data de la venta es “*en Toledo tres días de enero Era de mill e quatroçientos e dies e siete años*”. A la confusión del copista contribuiría la coincidencia de que la Era 1379 se corresponde con el año 1341.

Mencia Fernández fue dueña de **GALVE DE SORBE** después de su padre don Íñigo aunque este lugar no aparece en la partición de la herencia que en 1376 hizo con sus hermanas¹⁴⁰. Esta señora quería vender el pueblo y para que no saliera de la familia (“*es raçón que pues la dicha doña Mencia quiere bender el dicho logar que no lo aya otro de fuera de nuestro linaje e que lo ayamos nos antes que otro alguno por la naturesa que en el dicho logar abemos*”¹⁴¹) **Diego Hurtado de Mendoza**, almirante de Castilla, hijo de Pedro González de Mendoza el de Aljubarrota, y **Diego López de Estúñiga**, justicia mayor de Castilla, acordaron comprarlo a medias¹⁴². Uno y otro eran doblemente parientes¹⁴³: la venta que comentamos dice “*por quanto el dicho logar fue de Yñigo López de Orozco, padre de la dicha doña Mencia e ttio de mí, el dicho almirante, e ahuelo de mí, el dicho Diego López*”. Hasta en tres genealogías de los volúmenes D-21 y D-27 de Salazar figura una Teresa de Orozco, diferente de su hermana Teresa López e hija de Íñigo López de Orozco con una mujer desconocida, que casó con Íñigo Ortiz de Estúñiga, padre de Diego López¹⁴⁴; a pesar de ello Salazar y Castro en su *Historia genealógica de la Casa de Haro* y en el *Índice de las glorias de la Casa Farnese* la nombra Juana de Orozco¹⁴⁵. María Luisa de Villalobos y Rafael Sánchez Saus también la llaman

¹³⁹ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 8 y sus copias RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 61 a 62 y folios 65 vuelto y 66; M-9, folios 343 y 343 vuelto y M-19, folios 43 a 44. Transcrito también en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 363 y 364.

¹⁴⁰ Este detalle no pasó desapercibido a Salazar y Castro: “*no hace memoria esta partición de la villa de Galve que también heredó doña Mencia de su padre*” (VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 172).

¹⁴¹ RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 290 (hay una copia en D-10, folio 121). Transcrito también en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 436 y 437.

¹⁴² LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, páginas 99 y 100 y HERRERA CASADO, Antonio (2000): *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, página 79.

¹⁴³ En la genealogía adjunta se puede comprobar que tenían cuatro bisabuelos comunes.

¹⁴⁴ RAH, Salazar y Castro, D-21, folios 35 y 77 y D-27, folio 70 vuelto.

¹⁴⁵ VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 198 a 204 y SALAZAR Y CASTRO, Luis de (1997 [1716]): *Índice de las glorias de la Casa Farnese que consagra a la augusta reyna de las Españas doña Isabel Farnese II*, páginas 568. Dice el genealogista que “*padece su filiación en las variedades de don José Pellicer por la confusión que le es tan natural porque en las Memorias de la Casa de Segovia y en el Libro de Cabeza de Vaca la llamó doña Teresa López*” (*Casa de Haro*, página 198). Sobre

Juana (distinta de la bien conocida Juana Meléndez y distinta también de la Juana de Orozco tía suya y señora de Hita y Buitrago), hija bastarda de Íñigo López de Orozco¹⁴⁶. Gonzalo López de Estúñiga, señor de Guisema y La Serna de la Solana en el concejo de Molina de Aragón, en su testamento del 3 de junio de 1378 dice ser hermano de Íñigo Ortiz de Estúñiga y primo de Pedro González de Mendoza, a quien nombra su albacea¹⁴⁷. Además la mujer de Diego López de Estúñiga y madre de Íñigo y Gonzalo era una tal Toda Hurtado de Mendoza que ni Salazar y Castro en la *Historia de la Casa de Haro* ni Sánchez Saus explican quién pudo ser¹⁴⁸ pero a quien el propio Salazar en su *Índice de las glorias de la Casa Farnese* hace hija de Diego Hurtado de Mendoza, señor de Mendoza, y de María de Rojas y hermana por

quién fuera su madre añade: “la dificultad queda en quién fue su madre. Que no lo fuese doña Marina de Meneses, segunda mujer de aquel señor; consta porque ni heredó su mayorazgo en Toledo ni entró en la partición de sus bienes ni de su marido. Quedaba la presunción de que lo sería doña Teresa González de Mesa, su primera mujer, si no hiciese invencible oposición la circunstancia de no concurrir en la división de los bienes de Íñigo López y de constar ser vinculadas Escalonilla, Galve y el portazgo de Madrid y afirmarse en la escritura del año 1375 que «el dicho mayorazgo pertenece a la dicha doña María así como a fija maior e lexítima heredera del dicho Íñigo López»; y si doña Juana fuese hija de la primera mujer a ésta y no a doña María, hija mayor de la segunda, pertenecería el mayorazgo. Ser ilegítima esta señora repugna también a la grande autoridad de la Casa de Zúñiga pero nuestras memorias no tienen fuerza para desatar un nudo tan apretado sin embargo de ser la ilegitimidad lo más probable y que por medio de ella fue doña Juana de Orozco mayor de edad que sus hermanas” (*Casa de Haro*, página 200).

¹⁴⁶ VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, María Luisa de (1975): “Los Estúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva” en *Cuadernos de Historia*, anexos de la revista *Hispania*, VI, página 338 y SÁNCHEZ SAUS, Rafael (1989): *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, página 434.

¹⁴⁷ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 181, documento 6 y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 278 vuelto y M-9, folios 361 a 362 vuelto. Gonzalo López de Estúñiga y su mujer Sancha García de Rojas tenían malas relaciones con la familia de ella (“el dicho Gonzalo López que pedía por merced al dicho Pedro González de Mendoza, su primo y su señor, que le venga en mient de la mal andanza de la dicha doña Sancha García, su muger, que fincaua desanparada y que perdiera todos sus parientes por el su amor”) y tal vez por ello se hubieran vinculado más a Pedro González de Mendoza; además Gonzalo en su codicilo suplica a Juan [I], de quien era mayordomo don Pedro, que concediera a su mujer el montazgo de Molina de Aragón que antes le diera a él, en lo cual seguramente esperaba que el Mendoza hiciera valer su influencia (AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 181, documento 6 y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 278 vuelto y M-9, folios 362 vuelto y 363). Las relaciones entre Sancha García de Rojas y Pedro González de Mendoza se mantuvieron después ya que el 31 de enero de 1379 él renunció el albaceazgo de don Gonzalo en favor de ella (AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 181, documento 6 y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 279 y M-9, folios 363 y 363 vuelto) para que pudiera vender el 22 de abril siguiente Guisema y La Serna de la Solana a Aldonza de Ayala, mujer de don Pedro (AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 181, documento 6 y RAH, Salazar y Castro, M-9, folios 361 a 364 vuelto).

¹⁴⁸ Dice Salazar y Castro: “en la ascendencia de este Íñigo Ortiz está también Pellicer muy vario y es en muchas partes voluntaria la que le puso en las tablas con que acabó el memorial de la grandeza de primera clase del conde de Miranda. Yo sólo puedo afirmar de cierto que Diego López de Zúñiga o Stúñiga su padre, señor de Alesanco, no casó con doña Elvira de Guzmán como Pellicer dice sino con doña Toda Furtado de Mendoza y que habían ambos fallecido y estaban sepultados en el monasterio de Santa María de Herrera de la orden del Cister cuando en Alesanco a 27 de noviembre de la Era 1400 que es año 1362 se hizo la partición de sus bienes entre sus hijos Íñigo Ortiz, Gonzalo López de Estúñiga, doña Toda Furtado mujer de Alvar Díaz de Medrano, doña María priora del monasterio de Villena de la orden del Cister y Teresa Gómez que fue religiosa en el de Santa María de Cañas” (VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 200); SÁNCHEZ SAUS, Rafael (1989): *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, páginas 431 y 432, apunta lo mismo.

tanto de Gonzalo Ibáñez de Mendoza, el padre de Pedro González de Mendoza el de Aljubarrota¹⁴⁹.

Diego Hurtado y Diego López firmaron las capitulaciones de este acuerdo el 4 de julio de 1402: “*es posttura e condiçión entre nos, los dichos almirante e Diego López, que si qualquier de nos o otro por nos o por nuestro mandado en qualquier manera conpráremos el dicho lugar, que qualquier de nos que lo conprare que sea tenuto de dar la mitad del dicho lugar al otro por el presçio e contía que qualquier de nos o otre (sic) por nos o por qualquier de nos lo oviere*”¹⁵⁰. Como recogen Salazar y Castro, Layna Serrano y Riesco de Iturri¹⁵¹, el 8 de marzo de 1403 Mencía Fernández vendió Galve de Sorbe a Diego López de Estúñiga: “*doña María de Orozco, muger que fue de Men Rodríguez de Valdés, que Dios perdone, vende a Diego López de Stúñiga, mi sobrino, justizia maior del rey, el lugar de Galbe, obispado de Sigüenza, con sus vasallos y fortaleza, jurisdicción, rentas, etcétera por 10.000 florines de oro del cuño de Aragón. Dada la carta en Toledo jueues 8 marzo 1403 años ante Juan Díez de San Andrés, escriuano público*”¹⁵². Al margen de la errata del copista de Salazar y Castro, que confunde a María de Orozco con Mencía Fernández¹⁵³, este documento ratifica que la madre de Diego López de Estúñiga era hermana o hermanastra de Mencía, pues le llama “*mi sobrino*”. Nueve días después Diego López cumplía el acuerdo de julio del año anterior y traspasaba la mitad de Galve de Sorbe al almirante Diego Hurtado de Mendoza por la mitad del precio que él había pagado a doña Mencía¹⁵⁴: “*en Barajas saúado 17 de marzo de 1403 años*

¹⁴⁹ SALAZAR Y CASTRO, Luis de (1997 [1716]): *Índice de las glorias de la Casa Farnese que consagra a la augusta reyna de las Españas doña Isabel Farnese II*, páginas 567 y 596. En cambio en la *Historia genealógica de la Casa de Haro* el mismo genealogista sólo da dos hijos a Diego Hurtado de Mendoza y María de Rojas: “*es constante que de él [de don Diego] y doña María fueron hijos Gonzalo Ibáñez de Mendoza, señor de la Casa de Mendoza, [y] Furtado Díaz de Mendoza, que se halló con su padre y hermano en las entregas de Álava y el privilegio de ellas le nombra hermano de Gonzalo Ibáñez; no sabemos su estado ni sucesión*” (página 52). En 1714 José Tomás de Sarria copió varios documentos para Salazar y los anotó (RAH, Salazar y Castro, C-34, folios 55 a 65) proponiendo una genealogía (folio 65 vuelto) según la cual Íñigo Ortiz de Estúñiga y Gonzalo López de Estúñiga eran efectivamente hijos de Diego López de Estúñiga y de Toda Hurtado de Mendoza; ahora bien, añade José Tomás que el Íñigo Ortiz de Estúñiga que casó con Juana de Orozco y fue padre de Diego López de Estúñiga, señor de Galve de Sorbe y Baidés, era un primo suyo homónimo; como acabo de señalar Salazar en la *Historia genealógica de la Casa de Haro*, que terminó de escribir dos años después, discrepa de su informador.

¹⁵⁰ RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 290 (y su copia en D-10, folio 121). VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 172 y 173 (cita) y 436 y 437 (transcripción).

¹⁵¹ VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 173; LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 100 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1996): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 727.

¹⁵² RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 291.

¹⁵³ Es un error de lectura habitual que vemos denunciado en la genealogía de los Orozco del volumen D-25, segunda numeración, folio 144: “*Mari Fernández. Ésta entiende el conde de la Oliua que es la malograda que casó con el maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa; no es ni aquí ay tal Mari Fernández sino Mencía Fernández y casó con Men Rodrigues de Valdés, señor de Beleña*”.

¹⁵⁴ LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 100 y RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1996): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, páginas 727 y 728.

ante Juan Sánchez de Valençia, escriuano, Rodrigo Iuáñez de Burguillos, escriuano del rey, en virtud de poder de Diego López de Zúñiga, su justicia maior, copiando la venta de arriua, cede y traspasa al almirante don Diego Furtado de Mendoza que presente estaua, la mitad del dicho lugar de Galue que él compró de su tía, por quanto era para los dos en virtud [roto aunque está claro que se refiere al pacto entre ambos]. Y él le dio los 5000 florines de su precio¹⁵⁵. María Luisa de Villalobos recoge la venta de Mencía a Diego López de Estúñiga pero no el acuerdo con Diego Hurtado de Mendoza ni la cesión a éste de la mitad de la villa¹⁵⁶.

Tras la muerte de don Íñigo en la batalla de Nájera el 3 de abril de 1367 CASTILNUEVO pasó a sus cuatro hijas legítimas Teresa López, María de Orozco, Juana Meléndez y Mencía Fernández quienes por el documento de 1376 se lo repartieron así: “Castiel Nueuo fue apreçiado en dies mill marauedís e copo a las dichas doña María e Johana Melendes e Mençia Ferrandes e Theresa López, a cada una la quarta parte dél”¹⁵⁷. María Elena Cortés dice: “1363, año en que el monarca Pedro I lo concedió a Íñigo López de Orozco y sus descendientes y primeramente a su viuda doña Marina de Mena”¹⁵⁸; el señorío de Marina García de Meneses sobre Castilnuevo y los otros bienes de su marido después de 1367 se limitaría a la tutela que ejercía sobre sus hijas menores María, Juana y Mencía (la mayor, Teresa, estaba representada como ya expliqué por su primo Pedro González de Mendoza, antecesor de los duques del Infantado)¹⁵⁹. Layna Serrano y Pérez Fuertes apuntan que al morir don Íñigo Castilnuevo pasó “a sus tres hijas y a Juana Meléndez” y que la partición fue en Ocaña el 24 de septiembre de 1401¹⁶⁰; Juana Meléndez era también hija de Íñigo López de Orozco y de Marina García de Meneses según consta tanto en las genealogías de la Real Academia de la Historia¹⁶¹ como en la venta de su cuarta parte de Castilnuevo del 6 de diciembre de 1380¹⁶² y en la de todas sus posesiones en Utande y Castilblanco de Henares a Pedro González de Mendoza el 29 de diciembre de 1377¹⁶³ y también en el finiquito que dio junto con su hermana María a don Pedro como albacea de su padre el 7 de febrero de 1380¹⁶⁴ y en la propia partición,

¹⁵⁵ RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 291.

¹⁵⁶ VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, María Luisa de (1975): “Los Estúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva” en *Cuadernos de Historia*, anexos de la revista *Hispania*, VI, página 337.

¹⁵⁷ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto y O-6, folio 149 vuelto. Otra transcripción en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 343.

¹⁵⁸ CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, página 1046.

¹⁵⁹ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 144.

¹⁶⁰ LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 409 y PÉREZ FUERTES, Pedro (1983): *Síntesis histórica-política y socio-económica del señorío y tierra de Molina*, página 36.

¹⁶¹ RAH, Salazar y Castro, D-25, segunda numeración, folio 144 y D-27, folio 70 vuelto.

¹⁶² AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 9 y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 278.

¹⁶³ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1713, expedientes 1 y 2. RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 87 y 87 vuelto, M-5, folio 285 y M-9, folios 338 y 338 vuelto. También transcrito en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 336 a 338.

¹⁶⁴ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 180, documento 9 y legajo 1768, expediente 2, documento 2.

que no fue en Ocaña el 24 de septiembre de 1401 sino en Madrid el 26 de octubre de 1376: lo que tuvo lugar en Ocaña en 1401 fue la lectura pública del documento a petición de Alvar Pérez de Guzmán (hijo de María de Orozco y de su primer marido Martín Fernández de Guzmán) y de Lorenzo Suárez de Figueroa (maestre de Santiago y tercer marido de doña María)¹⁶⁵.

Antes de ver qué hicieron las hijas de Íñigo López de Orozco con Castilnuevo es preciso señalar que tras la cesión del 4 de mayo de 1369 de Molina de Aragón por Enrique II a **Beltrán Duguesclin**¹⁶⁶ todo el señorío se sometió voluntariamente a **Pedro IV de Aragón**: la familia Orozco se había pasado al bando aragonés en plena guerra civil y ahora el rey de Aragón, enemistado con el de Castilla, no respetó el señorío de los Orozco sobre Castilnuevo. Sólo tras la paz de Almazán de 1375 Castilnuevo volverá a sus antiguas propietarias¹⁶⁷. Veamos primero qué fue de Castilnuevo bajo el rey aragonés. El 5 de junio de 1369, el primer día que Pedro IV empieza a actuar como señor de Molina de Aragón, dona Castilnuevo, Checa, Teroleja y Valhermoso a **García de Vera**, alcaide de Molina de Aragón con Pedro I y uno de los principales inductores para que la villa se incorporara a Aragón: “*nos don Pedro etcétera, por buenos e grandes seruicios que uos, fiel nuestro García de Vera, escudero que tenedes por nos el castiello e las fortalezas de villa de Molina, nos hauedes fecho, de grado e de cierta sciencia, por nos e los nuestros successores por tenor desta present carta damos e otorgamos a vos e a los uestros successores e a quien querades, por drecho de hereditat perpetuament las aldeas de la dicha villa de Molina que se siguen, a saber: Castellnueuo e Chequa e Tholorega e Valfermoso, las quales aldeas o lugares con hombres e mugeres, rentas, drechos, términos e pertinencias daquéllas e con la jurisdicción ciuil uos damos assí como millor se puede dezir e entender a todo uestro prouecho e a buen e sano entendimiento a vender, dar, empenyar e retenir e fer daquello todas uestras uoluntades. E mandantes con esta misma carta a todos e singulares hombres e mugeres de las dichas aldeas e cada*

¹⁶⁵ RAH, Salazar y Castro, O-6, folio 148. Transcrito además en VALGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, páginas 340 a 342.

¹⁶⁶ Transcripción en MOREL-FATIO, Alfred (1925 [1889]): “*La donation du duche de Molina a Bertrand du Guesclin*” en *Études sur l’Espagne. Quatrième série*, páginas 25 a 29. GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (1891): *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, II, página 160 y GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio (1951): “*Molina en la Corona de Aragón (1369-1375)*” en *Teruel* 6, julio a diciembre, página 82, aceptan la fecha del documento original mientras que la *Crónica de Enrique II* la retrasa diez días: “*antes que el rey partiese de Sevilla, con fecha de 14 de mayo, despachó privilegio rodado concediendo a don Beltrán Claquín por los grandes servicios que le había hecho y las soldadas que le debía, el señorío de Molina con título de duque y la ciudad de Soria con las villas de Atienza, Almazán, Morón, Monteagudo, Deza y sus fortalezas. Le pone traducido del castellano en francés fray Agustín du Paz en sus Familias de Bretaña, página 418, y dice que el original se guarda en la Casa de la Rovere, que fue de un sobrino de don Beltrán*” (*Testamento de Enrique II y adiciones a su crónica en Crónicas de los reyes de Castilla* (edición de la BAE) II, página 46). LÓPEZ DE HARO, Alonso (1996 [1622]): *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España I*, página 32, aplaza dos años la entrega a Beltrán de los ducados de Molina de Aragón y Soria: “*de la acostumbrada largueza y mano liberal deste serenissimo príncipe no quedó quexoso mosén Beltrán de Claquín porque como auemos dicho le honró con el título ducal de las ciudades de Molina y Soria en el año de 1371*”.

¹⁶⁷ CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, página 1046.

una daquéllas que aquí adelant uos hayan por senyor suyo e uos fagan jura e homenatge, e a vos e a los vuestros successors e a quien querredes e no a nos ni a otro alguno respondan de todas rendas, drechos e esdeuenimientos e de la dicha juredicción ciuil e de todas otras cosas que a nos como senyor de la dicha villa son o eran tenidas exceptado la otra juredicción que a nos retenemos”¹⁶⁸; a diferencia de las habituales donaciones de los reyes de Castilla, Pedro IV se reserva en Castilnuevo, Checa, Teroleja y Valhermoso la jurisdicción criminal. Esta merced ya había sido prometida por el rey de Aragón tres días antes como consta en las respuestas que dio a las peticiones formuladas por los procuradores de don García: “otrossí que sea merced del dito senyor rey de nombrar las aldeas de Molina de las quales le faze gracia. A lo de las aldeas de las quales el dito senyor rey faze gracia al dito García de Vera responde el senyor rey que le plaze de fazer gracia e merced de Castiellnuevo e de Chiecha e de Therolega e Vallformoso, las quales haya por drecho de hereditat con la juredicción ciuil tan solament”¹⁶⁹. Zurita lo cuenta así: “encargó el rey el castillo y fortalezas de aquella villa a García de Vera —que era alcaide y alcalde de Molina cuando se entregó al rey— y hizole merced por juro de heredad de ciertos lugares que eran aldeas de aquella villa, que eran Castelnuevo, Checua, Tolorega y Valfermoso con la jurisdicción civil; y allende desto le dio para él y un hijo legítimo las salinas de aquella villa y su término. Dio entonces este caballero al rey por rehenes de aquellas fortalezas a Juan de Vera, su hermano, y a Elvira Ruiz y a María Garcez y a Catalina Gutiérrez, sus hermanas; y el concejo había de dar otras rehenes”¹⁷⁰.

¹⁶⁸ ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folio 4. Otra transcripción en LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, página 251. Se cita esta donación en GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio (1951): “Molina en la Corona de Aragón (1369-1375)” en *Teruel* 6, julio a diciembre, páginas 83 y 84; PÉREZ FUERTES, Pedro (1983): *Síntesis histórica-política y socio-económica del señorío y tierra de Molina*, página 129; LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, página 116, y en CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, página 1071. Esta donación fue confirmada el 11 de agosto de 1371 (ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folio 29 vuelto y cita en LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, página 122).

¹⁶⁹ ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folio 10. Otra transcripción en LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, páginas 237 y 238.

¹⁷⁰ CANELLAS LÓPEZ, Ángel (1970-1977): *Anales de la Corona de Aragón compuestos por Jerónimo Zurita, cronista de dicho reino IV*, página 591. El documento original (ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folio 7 vuelto; transcrito por GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio (1951): “Molina en la Corona de Aragón (1369-1375)” en *Teruel* 6, julio a diciembre, página 103 y LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, páginas 260 y 261) dice así: “nos don Pedro etétera, por grandes buenos e notables seruiçios que uos, el fiel nuestro García de Vera, escudero que tenedes por nos el castiello e las fortalezas de Molina, nos hauedes fecho, de grado e de cierta sciencia, ultra otras gracias e mercedes que fechas uos hauemos, uos damos e uos atorgamos con la present, es saer, a uos, de toda uestra uida e en pues vida uestra a un fillo legítimo e heredero uestro, todas las salinas de la dicha villa e de su término, las quales salinas e los drechos e fruytos daquéllas uos e el dicho fillo e heredero uestro hayades e tingades e percibades de toda uestra vida e suya” (esta donación fue confirmada el 11 de agosto de 1371 según consta en ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folios 30 vuelto y 31). Al igual que en el caso de Castilnuevo, Checa, Teroleja y Valhermoso, la merced de las salinas también había sido prometida el 2 de junio: “e encara supplica el dito García de Vera e piede (sic) por merced al dito senyor rey que pora mantenimiento del estament suyo le quiere dar e atorgar a éll e a los suyos

A pesar de que Pedro IV en los señoríos concedidos a García de Vera (Castilnuevo, Checa, Ventosa y Teroleja) se reservó la jurisdicción criminal, y en los que entregó a Pascual Martínez Cotiello (Herrería) y Antón Sánchez (Tartanedo) mantuvo además “*el mero e mixto imperio*”, Molina de Aragón protestó por estas mercedes y así el 4 de febrero de 1375 Pedro IV ordenó retirar también a estos señores la jurisdicción civil: “*don Pedro etcétera, al amado consellero nuestro mossén Diago García de Vera*¹⁷¹, *gouernador de la villa nuestra de Molina e del condado de aquélla e a su lugartinient e a otro qualquier que por tiempo regirá el offiçio de la dita gouernación, salutem e dilectionem. Por parte de los procuradores del concello e del común de las aldeas e de los otros mandaderos a nos embiados nueuamient por la uniuersidad de la dita villa e común hauemos entendido que mossén Garsía de Vera e algunos otros a los quales hauemos dadas algunas de las aldeas de la dita villa e de su condado e los senyoríos de aquéllas con esfuerço daquellos senyoríos, de poco tiempo encara se atreuen de fazer algunos ciertos agrauimientos e injurias en la dita vila e tierra de su condado usurpando nuestra juridición de la qual todos tiempos ante las ditas donaciones e en el principio después que aquéllas fueron feytas, siempre usaron en aquellas aldeas los oficiales de la dita villa e de su condado, allegándonos hauer feyto atorgamiento de la dita juridición en las donaciones sobreditas, la qual cosa torna en grand danyo nuestro e periudicio de la nuestra juridición e de la dita villa porque han supplicado a nos los ditos procuradores e mandaderos que sobre aquesto deuiéssemos de Justicia proueer. End[e] nos, entendida e recebida la dita supplicación, declarando por la presente que nunca fue ne es agora nuestra intención de hauer atorgada al dito mossén García de Vera ne a otro alguno en las donaciones que les hauemos feytas de las ditas aldeas e senyoríos de aquéllas la juridición ciuil o criminal de la qual la dita villa de Molina e los oficiales de aquélla o de su condado hauien acostumbrado de usar en las ditas aldeas o senyoríos de aquéllas ante las ditas donaciones, a uos dezimos e mandamos de cierta sciencia e muy expressament que los dites mossén Garsía de Vera e otros qualesquiere que por donación nuestra o concessión tiengan algunas de las ditas aldeas o senyoríos de aquéllas, no lexedes usar en aquellas aldeas o términos siquiere pertinencias de aquéllas, de aquella juridición ciuil o criminal que en aquellas aldeas acostumbrauan de usar el concello e oficiales de la dita villa de Molina e de su condado antes que por nos fuessen feytas las donaciones sobreditas. E si por ventura en alguna cosa atrobáredes que hí haian usado los ditos mossén García de Vera e los otros, todo aquello hayades por nullo e por reuocado e la dita juredición lexedes regir [e] exercir aquí adelant franchament segund la dita costumbre antiga al concello e oficiales de Molina e de su condado sobreditos sin embargo e contradición alguna*”¹⁷².

perpetuamente las salinas de la villa de Molina e de su término. A lo de las salinas responde el senyor rey que le plaze de fazerle gracia e merced de las salinas de la villa de Molina e de su término por toda su vida e de un fillo legítimo e heredero suyo” (ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folio 10; transcrito por LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, páginas 238 y 239).

¹⁷¹ Diego García de Vera debe ser pariente de García de Vera aunque no he podido averiguar en qué grado.

¹⁷² ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folios 132 vuelto y 133. Otra transcripción en LARRIBA

Tras la paz de Almazán de mayo de 1375 Castilnuevo volvió, ya se ha dicho, a las hijas de Íñigo López de Orozco quienes se lo repartieron al año siguiente (26 de octubre de 1376) en cuartas partes. Entre 1377 y 1380 **Pedro González de Mendoza** fue comprando Castilnuevo a las hijas de Íñigo López de Orozco:

—El 19 de febrero de 1377 compró la cuarta parte que correspondía a Mencía Fernández y a su marido Men Rodríguez de Valdés por 2500 maravedís: “*sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Men Rodrigues de Valdés, señor de Beleña, e yo, Mençia Ferrandes, muger del dicho Men Rodrigues e fiia que so de Yéñego Lopes de Horosco, con liçençia e actoridat del dicho Men Rodrigues, mi marido, [...] otorgamos e conosçemos que bendemos a uos, Pero Gonçales de Mendoza, mayordomo mayor del infante, la nuestra quarta parte que nos auemos en Castilnueuo, que es en tierra de Molina, segund que mejor e más conplidamente lo nos auemos el día de oi e nos cupo por suerte e por graçia del dicho Yéñego Lopes de Horosco, padre de mí, la dicha Mençia Ferrandes. E bendemos vos esta dicha nuestra quarta deste dicho logar Castil Nueuo con entradas e con salidas (sic) e con todos sus derechos e pertençias, vassallos e rentas e pechos e derechos e montes e prados e pastos e términos quantos ay e auer deuen e les pertenesçe así de fecho commo de fuero e de derecho, por dos mill e quinientos marauedís desta moneda usual, que fassen dies dineros el marauedí, los quales estos dichos dos mill e quinientos marauedís, desta dicha carta nos resçebimos de uos e passaron a nuestra parte e a nuestro poder. [...] Fue fecha e otorgada en Guadalfaiara dies e nueue días del mes de febrero Era de mill e quatroçientos e quinse años*”¹⁷³. María Elena Cortés afirma en cambio que la venta del 19 de febrero la hizo María de Orozco y que la de Mencía fue el 3 de enero del año siguiente aunque se vale de los mismos documentos¹⁷⁴.

—El 3 de enero de 1379 adquirió don Pedro la cuarta parte que pertenecía a María de Orozco junto con una tercera parte de Robredarcas por 13.000 maravedís¹⁷⁵. Layna en *Castillos de Guadalajara* fecha este documento mal el 3 de enero de

BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, páginas 275 y 276. El día anterior Pedro IV había devuelto también a Molina de Aragón los oficios que se había reservado para sí en 1369: “*porque nos, hauiendo esguard que los de la villa de lur propia voluntat se dieron a nos liberalment e menos de premia e constreyta alguna e que por esta razón los somos tenidos de fazerlos aquellas más gracias e franquezas que podamos, por esto por tenor de la present carta nuestra a todos tiempos valedera restituimos a vos, dita uniuersidad e hombres buenos de la dita villa de Molina e de su condado, si quiere damos e atorgamos graciosament, los ditos officios de judicado, de alcaldía, de escriuanía e otros qualesquiere officios de las ditas villa e aldeas en fuero contenidos*” (ACA, Real Cancillería, Registros, número 1551, folios 130 vuelto y 131 y otra transcripción en LARRIBA BACIERO, Manuel (1994): *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, páginas 269 a 271).

¹⁷³ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 7 y RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 278 (breve resumen del original). Válgoma y Díaz-Varela, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro* (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro, menciona esta venta (página 172) y transcribe el extracto (página 435). Cita en Layna Serrano, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 409.

¹⁷⁴ CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, páginas 1046 y 1047.

¹⁷⁵ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 8 y RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 61 a 62 y 65 vuelto y 66. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro*

1375¹⁷⁶, cuando aún no se había hecho el reparto entre las hijas de Íñigo López de Orozco (26 de octubre de 1376) y cuando Castilnuevo y el señorío de Molina de Aragón aún pertenecían a Pedro IV (hasta el 20 de mayo de 1375), y en *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI* reduce inexplicablemente a tres las que fueron cuatro partes de Castilnuevo (ahora veremos las otras dos) y trata de explicar la fecha de 1375 por un pretendido acuerdo anterior al reparto de 1376: “por escritura fechada en Guadalajara a 19 de mayo compró don Pero González de Mendoza a doña Mencía López, casada con el señor de Beleña, y a su hermana doña Juana Meléndez, mujer del alcaide de Toledo Suárez de Alarcón, la tercera (sic) parte que les correspondió a cada una en el señorío de Castilnuevo cerca de Molina con ello poseído enteramente por la casa de Mendoza pues según escritura hecha en Toledo a 3 de enero de 1375, o sea, un año antes de la partición oficial sin duda acordada bastante tiempo atrás, don Pero había comprado a Juana Meléndez la parte que en su día habíala de corresponder”¹⁷⁷.

—La parte de Juana Meléndez y su marido Pedro Suárez de Toledo fue comprada el 6 de diciembre de 1380 por 5000 maravedís: “sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Pero Suares, alcaide (sic) mayor de Toledo e yo, Johana Melendes, muger del dicho Pero Suares, con liçençia e mandado del dicho Pero Suares, otorgamos e conoscemos que vendemos a uos, Pero Gonçales de Mendoza e a vuestra muger doña Aldonça, la quarta parte que nos auemos en Castil Nueuo, que es en tierra de Molina, la qual dicha quarta parte copo en herençia a mí, la dicha Johana Melendes, por fin e herençia de Yñiego Lopes de Horosco e de doña Marina, mi padre e mi madre que Dios perdone, la qual dicha quarta parte vos vendemos [...] con todos sus derechos e pertenencias quantas le pertenesçen e pertenesçer deuen en qualquier manera e por qualquier rrasón, por preçio çierto çinco mill marauedís desta moneda usual que fase dies dineros el marauedí, los quales dichos çinco mill marauedís rreçeuimos de uos, los dichos Pero Gonçales e doña Aldonça, e pasaron a nuestro poder. [...] Fecha esta carta en Toledo seys días de desienbre Era de mill e quatroçientos e dies e ocho años”¹⁷⁸. María Elena Cortés data esta compra el 6 de septiembre de 1380 apoyándose en una noticia recogida en el volumen M-5 de la colección Salazar¹⁷⁹ cuya fecha coincide con la del documento original que doy aquí¹⁸⁰; hay que anotar también que el índice de la colección Salazar en el registro del documento no precisa qué es lo que

(señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro, páginas 125 (comentario) y 363 y 364 (transcripción). Cita en RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1996): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 702. Ya di la cita textual al hablar de la sucesión de don Íñigo en Argecilla.

¹⁷⁶ LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 409.

¹⁷⁷ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 51.

¹⁷⁸ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 9. Cita en LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, página 409, sin fecha.

¹⁷⁹ CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, páginas 1046 y 1047.

¹⁸⁰ RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 278 (otra transcripción en VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, Dalmiro de la (1959): *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro*, página 435).

se vende en Castilnuevo y además equivoca e invierte los papeles de don Pedro y doña Juana: “*noticia de la escritura de venta de unas heredades en Castilnuevo en tierra de Molina de Aragón (Guadalajara) otorgada por Pedro González de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, a favor de Pedro Suárez de Toledo, alcalde mayor de Toledo, y de doña Juana Meléndez, su mujer*”¹⁸¹.

—Layna que en 1942 reduce a tres, como hemos visto, las partes de Castilnuevo, en 1933 había reconocido que no pudo encontrar el documento de compra de la otra cuarta parte: “*sin que haya podido yo dar con la escritura en que conste la adquisición de la última parcela por el mencionado don Pedro González de Mendoza en cuya Casa quedó vinculado este señorío*”¹⁸². El propio Layna, Herrera Casado y Sánchez Prieto¹⁸³ suponen que Pedro González de Mendoza casó en segundas nupcias con Teresa López y que de esta forma se hizo con la cuarta parte de Castilnuevo que le faltaba pero ya aclaré que don Pedro casó primero con María Fernández Pecha y Valdés (de la que no tuvo hijos) y después con Aldonza de Ayala, mientras que su prima y tutelada Teresa López casó con Juan Rodríguez de Biedma: “*doña Teresa López, cuio tutor fue don Pedro Gonçales de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, por el deudo que con ella hauía. Casó con Juan Rodrigues de Viedma, señor de esta Casa*”¹⁸⁴. Otra solución propone María Elena Cortés: según ella en la venta que Sancha García de Rojas, viuda de Gonzalo López de Estúñiga, hizo a Aldonza de Ayala, mujer de Pedro González de Mendoza, el 22 de abril de 1379 de Guisema y La Serna de la Solana también se habrían incluido la cuarta parte que faltaba de Castilnuevo y El Pobo de las Dueñas¹⁸⁵. Esta hipótesis exigiría explicar en primer lugar cómo llegó esa cuarta parte de Castilnuevo a Sancha García de Rojas o a su marido Gonzalo López de Estúñiga pues su parentesco con Íñigo López de Orozco es político y no permite suponer una sucesión directa ni sencilla: el hermano de Gonzalo fue Íñigo Ortiz de Estúñiga, casado con la hija bastarda de don Íñigo llamada Juana de Orozco; por otra parte Íñigo Ortiz de Estúñiga tuvo sucesión en su hijo Diego López de Estúñiga, señor de Galve de Sorbe y Baides, y en su nieto Pedro de Estúñiga¹⁸⁶. Pero es que además el documento del 22 de abril de 1379 no contiene ninguna referencia a Castilnuevo ni a El Pobo de las Dueñas¹⁸⁷. A falta de docu-

¹⁸¹ VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de y CUARTERO Y HUERTA, Baltasar (1949-1979): *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro* XXIX, página 127 y (2002 [1949-1979]): *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, edición digital.

¹⁸² LAYNA SERRANO, Francisco (1994 [1933]): *Castillos de Guadalajara*, páginas 409 y 410.

¹⁸³ LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, página 50; HERRERA CASADO, Antonio (1988 [1983]): *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, página 684 y (2000): *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, página 166 y SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001): *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, página 270.

¹⁸⁴ RAH, Salazar y Castro, D-27, folio 70 vuelto.

¹⁸⁵ CORTÉS RUIZ, María Elena (2000): *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, páginas 1046-1047 (Castilnuevo; sólo en este caso llama García López de Estúñiga a don Gonzalo, seguramente por errata), 1058-1059 (Guisema), 1063 (El Pobo de las Dueñas) y 1068 (La Serna de la Solana).

¹⁸⁶ A Juana de Orozco y a Diego López de Estúñiga me referí por extenso al hablar de la sucesión de Íñigo López de Orozco en Galve de Sorbe.

¹⁸⁷ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 181, documento 6 y RAH, Salazar y Castro, M-9, folios 363 vuelto y 364.

mentación original sobre la compra de la cuarta parte que correspondía a Teresa López, la hija de Íñigo López de Orozco tutelada precisamente por Pedro González de Mendoza, el legajo 3329 del fondo Osuna al estudiar todos los señoríos de los Mendoza de Guadalajara dice: “*en estos términos se halla que Juan Rodríguez de Viezma y Teresa López de Orozco, hija de Yñigo López de Orozco, su muger, cedieron a don Pedro González de Mendoza y Orozco, primo de esta señora, y a doña Aldonza de Ayala, su muger, su tercia parte de los heredamientos de Robredarcas y la tercia del aldea de Algecilla y la quarta parte de Castilnuevo y sus derechos, señorío y vasallage, en pago del alcance que les hizo en la administración que tubo de los bienes de Yñigo López de Orozco, su tío, padre de doña Teresa, sobre que le otorgaron este finiquito. Su fecha en Toledo a 7 de abril de 1379 como así consta de su traslado, autorizado por Alfón García y Juan Díaz, esscriuanos de dicha ciudad de Toledo*”¹⁸⁸. Por otra parte el 19 de enero de 1380 Mencía Fernández dio su finiquito a Pedro González de Mendoza como albacea de su padre y lo mismo hicieron el 7 de febrero Juana Meléndez y María de Orozco mediante tres documentos consecutivos del legajo 1768 de Osuna cuyo texto es casi idéntico¹⁸⁹; falta el finiquito de Teresa López porque, como dice el legajo 3329, ya había llegado a un acuerdo con don Pedro por “*la administración que tubo de los bienes de Yñigo López de Orozco*” en abril del año anterior, en virtud del cual le cedió la tercera parte de Robredarcas y de Argecilla y la cuarta de Castilnuevo. Es muy probable que las diferencias de precio entre unas cuartas partes y otras de Castilnuevo se deban también a las cuentas pendientes con el albacea de don Íñigo: no es posible averiguar cuánto valía la parte de doña Teresa (no se conserva el documento original) ni tampoco la de doña María (el precio incluye una tercera parte de Robredarcas) pero sí es sustancial la diferencia entre lo que cobraron doña Mencía y doña Juana (2500 y 5000 maravedíes respectivamente).

Pedro González de Mendoza y Aldonza de Ayala incorporaron Castilnuevo a su segundo mayorazgo del 27 de marzo de 1379 en favor de su primogénito el almirante Diego Hurtado de Mendoza¹⁹⁰ (“*la casa e heredit de de (sic) Castielnueuo que*

¹⁸⁸ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 3329, expediente 2, pie 6, folio 1 vuelto. FRANCO SILVA, Alfonso (1997; artículo de 1983): *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, páginas 78 y 79 utiliza este texto fechándolo mal el 27 de abril y añadiendo de su cosecha Tamajón. También lo cita RIESCO DE ITURRI, María Begoña (1992): *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, página 726.

¹⁸⁹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1768, expedientes 1, 2 y 3 (el expediente 3 ha sido planchado y trasladado a la carpeta 180, documento 10, quedando en la ubicación original un traslado catalogado como expediente 4).

¹⁹⁰ Pedro González de Mendoza hizo cuatro mayorazgos para su primogénito Diego Hurtado de Mendoza, aunque sólo los dos últimos figuran en la bibliografía consultada. El primero está datado en Guadalajara el 14 de noviembre de 1376 (AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 19); el segundo en el mismo lugar el 27 de marzo de 1379 (inserto en su confirmación por Enrique II en Santo Domingo de la Calzada el 15 de mayo; AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 14, documento 9); el tercero, también de Guadalajara, lo redactó don Pedro el 13 de enero de 1380 y lo transcribió en parte Francisco Layna Serrano (*Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 282 a 284; en el regesto dice “*febrero*” pero la data del documento es clara: “*fuieron fechas e otorgadas en Guadalfaxara trese días del mes de enero Era de myll e quatroçientos e dies e ocho años*”); sólo Emilio Mitre se refiere a un postrer mayorazgo de Pedro González de Mendoza dado, dice, en Sevilla en 1385 poco antes de morir en la batalla de Aljubarrota y confirmado por Enrique III en 1393 (*Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, página 164) pero este

*es tierra de Molina. E generalmente todas las otras heredades e possessiones que nos auemos en tierra de Molina*¹⁹¹) y ratificaron esta anexión en el tercero del 13 de enero de 1380 junto a otros señoríos en el concejo de Molina de Aragón: “*otrosí damos más al dicho Diego Furtado, nuestro fijo, todas las heredades e possessiones assí casas como viñas e tierras e molinos e güertos e montes et prados et pastos e todos los otros bienes rrayíses que avemos de aver de cada año en el logar de Mochales. Et otrosí el portadgo de Molina et las casas e heredades de Castiel Nuevo e de La Serna que son en térmyno de Molina. Et los logares del Povo e de Guigelma et generalmente todas las otras heredades et possessiones que nos avemos en tierra de Molina*”¹⁹².

último mayorazgo se hizo en Guadalajara y lo que tuvo lugar en Sevilla fue su primera confirmación por Juan I: “*en Santa Olalla, 13 días de marzo año del nacimiento 1397, don Enrique, rey de Castilla y León, regnante en uno con la reina doña Catalina, su muger, y con el infante don Fernando, su hermano, confirma un preuilegio del rey don Juan, su padre, dado en Seuilla a 22 de marzo año 1385 para confirmar el maioradgo que Pero Gonçales de Mendoza, su maiordomo maior, y doña Aldonza de Ayala, su muger, hicieron en Guadalaiara a 17 [de] enero del mismo año ante Gonzalo Martines, scriuano del rey, dando a Diego Furtado, su hijo maior; El Real de Manzanares con todas sus aldeas, la villa y castillo de Buitrago y los lugares de Alcouendas, San Agustín, Piedrezuela, Somo Sierra, Roblegordo, Colmenar, Cardoso, El Vado, Tamajón, Robredarcas y la casa fuerte de Torija y otras cosas*” (RAH, Salazar y Castro, O-20, folio 131 vuelto).

¹⁹¹ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 14, documento 9.

¹⁹² Transcribió en parte el documento LAYNA SERRANO, Francisco (1942): *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, I, páginas 282 a 284.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1354, octubre, 28. Tordesillas. *Pedro I dona Galve de Sorbe a Íñigo López de Orozco.*

- RAH, Salazar y Castro, M-158, folios 67 y 67 vuelto.
- RAH, Salazar y Castro, O-6, folios 140 y 140 vuelto.
- RAH, Salazar y Castro, O-25, folios 162 vuelto a 163 vuelto.

(*Folio 67*) El rey don Pedro hace merzed de Galve a Íñigo López de Orozco. Don Pedro, por la gracia de Dios rey de Castilla, etcétera, por fazer bien e merzed a vos, Íñigo López de Orozco, mío vasallo, por serbicios e buenos e señalados que fezistes al rey don Alfonso, mío padre que Dios perdone, e fecistes e fazedes a mí cada día e a la reyna doña María, mi madre, do vos a Galve, que es en término de Atienza, con todos sus términos e pertenencias, que lo aiedes (*sic*) vos e los que de vos vinieren que lo vuestro ovieren e deban heredar, por juro de heredad para sienpre jamás, en tal manera e con tal condición que sea maiorazgo e que ge lo non podades vender ni trocar e que lo aiades e tengades vos en vuestra vida e después de vos vuestro fijo maior legítimo e el vuestro nieto e a falta de los varones las hembras. Fecho en Otordesillas 28 de octubre Era 1392. Presentó este prebilegio don Álvar Pérez de Guzmán, alguacil maior de Sevilla, ante Diego Fernández de Mendoza, alcalde maior de Sevilla, en 16 de febrero año de 1396.

2

1371, mayo, 10. Toledo. *Enrique II confirma a Íñigo López de Orozco todas las mercedes que le hicieron Alfonso XI y Pedro I.* Es falso.

- RAH, Salazar y Castro, O-25, folio 162 vuelto.

(*Folio 162 vuelto*) El rey don Enrique confirma a Íñigo López de Orozco y a toda su familia los privilegios que la avía concedido el rey don Alfonso, su padre. Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, etcétera, por facer bien e merced a vos, Íñigo López de Orozco, nuestro vasallo, e a vos, doña Marina García de Meneses, vuestra muger, e a doña María Meléndez, mujer que fue de Suer Téllez de Meneses, por muchos seruicios e buenos que vos, el dicho Íñigo López de Orozco e los de vuestro linage fecistes al rey don Alfonso, nuestro padre que Dios perdone, e facedes a nos de cada día, confirmámosvos todos los priuilegios e cartas e mercedes e franquezas e donaciones que tenedes e vos fueron dados por el dicho rey nuestro padre e por aquel malo tirano que se llamaua rey de Castilla e por los otros de donde nos venimos dadas a Suer Téllez de Meneses e a cada uno de vos.

Dada en Toledo 10 de maio Era 1409 años.

Hacen presentación de este priuilegio en la villa de Ocaña ante los alcaldes de ella el maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa en nombre de doña Teresa, doña María e doña Catalina, sus fijas, e de doña Marina, su mujer, e don Álvar Pérez de Guzmán, alguacil maior de Seuilla, en el suio. Año de 1402.

3

1376, octubre, 26. Madrid. *Partición de la herencia de Íñigo López de Orozco entre sus hijas.*

- AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 173, documento 3.
- RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 63 a 64 vuelto.
- RAH, Salazar y Castro, O-6, folios 148 a 150.
- Válgoma y Díaz-Varela, Dalmiro de la (1959): Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio —Mendoza—, Orozco y Ayala) de don Luis de Salazar y Castro, páginas 340 a 345 [transcripción con alguna variante].

Sepan quantos esta carta vieren cómo nos, Ferrant Carriello, fijo de Iohán Ruys Carriello, vesino de Huete, e Iohán Ferrandes de Horosco, fijo de Ýñiego Lopes de Horosco, e yo, Alfón Ruys, fijo de Alfón Ruys de Toledo, tomados por partidores por Pero Gonçales de Mendoça, curador de Theresa Lopes, fija del dicho Ýñiego Lopes, cuyo curador e tutor es segunt se contiene en la carta de la cura que en esta rrasón le fue dada e otorgada por Francisco Ferrandes, alcalde, en Toledo e sobre que el dicho Pero Gonçales fizo jura en rrasón de la dicha carta ante Iohán Sanches, alcalde, en Toledo por Iohán Carriello, alcalde mayor deste mismo lugar por nuestro señor el rey, [...] [partidores de] todas estas dichas doña María e Iohana Melendes e Mençía Ferrandes e Theresa Lopes, fijas legítimas herederas del dicho Ýñiego Lopes de Horosco e de doña Marina de Meneses para partir estos bienes muebles e rraíces que aquí dirá, que son de los vienes que los dichos Ýñiego Lopes e doña Marina dexaron al tienpo de sus finamientos, los quales dichos vienes nos, los dichos partidores, partimos e egualamos en esta manera:

Primeramente Pinto fue apreçiada en çiento e çinquenta mill marauedís. E este dicho lugar copo a la dicha Iohana Melendes. E por quanto non bienen a los otros herederos de los otros logares de los vasallos más de çiento e treinta e tres mill e seteçientos e çinquenta marauedís segunt las quantías en que fueron apreçiados, así ha de tornar la dicha Iohana Melendes a las dichas doña María e Mençía Ferrandes e Theresa Lopes dies e seys mill e dosientos e çinquenta marauedís para que los partan entre sí las sobredichas.

Otrosí fue apreçiada Santa Olalla en dosientas e çinquenta mill marauedís e Tamajón en ochenta mill marauedís e Rrobredarcas en veynte e çinco mill marauedís e Algesiella en treynta mill marauedís e estos dichos lugares fesímoslos tres suertes e copieron a las dichas doña María e Mençía Ferrandes e Teresa López, a cada una la terçia parte dellos.

E Castiel Nueuo fue apreçiado en dies mill marauedís e copo a las dichas doña María e Iohana Melendes e Mençia Ferrandes e Theresa López, a cada una la quarta parte dél.

Otrosí partimos las otras heredades en esta manera que aquí dirá: las heredades de tierra de Atiença fesimoslas quatro suertes en esta guissa: Espinosa, Villa Verde e Fuenteyana fue una suerte e copo a la dicha Theresa Lopes; Utande, Castielblanco otra suerte e copo a Iohana Melendes; Tejer e el molino de Sant Felises e la heredad de Miral Rrío e la heredad de Xerueque e la heredad de Cotaniella otra suerte e copo a Mençia Ferrandes; Mandayona e Miedes e el molino de Useda otra suerte e copo a doña María.

Otrossí las heredades de tierra de Huepte fiséronse otras quatro partes en esta manera: Villiesta e Villar del Forno una suerte e ésta copo a doña María; los molinos de Moncaluiello e las casas de la villa de Huepte e el molino del Rriatiello otra suerte e ésta copo a la dicha Teresa Lopes; Fuentel Pes e los molinos blancas (*sic*) e la casa Val de Judíos otra suerte e ésta copo a la dicha Mençia Ferrandes; Villa del Águila y Villa Pardo otra suerte e ésta copo a la dicha Iohana Melendes.

E las heredades de tierra de Toledo e de Santa Olalla fesimoslas otras quatro suertes en esta manera: Cespedosa e Majasul una suerte e ésta copo a Theresa Lopes; la casa del Páramo e la del Retamalejo e la casa de Salamanquiella e la casa de Pesuela otra suerte e ésta copo a la dicha Iohana Melendes; e la casa de Espada Luenga e la casa de la Torre otra suerte e ésta copo a la dicha doña María; e la casa de Diesma e la casa de Tapinelo otra suerte e ésta copo a la dicha Mençia Ferrandes.

E yo, el dicho Pero Gonçales, en nonbre de la dicha Theresa Lopes, cuio curador e actor so segunt susodicho es, e yo, el dicho Men Rodrigues, en nonbre de la dicha Mençia Ferrandes e por el dicho poder que della he, e yo, la dicha doña María con liçençia e otorgamiento del dicho Martín Ferrandes, mi marido, que a esto está presente e otorgante, e yo, la dicha Iohana Melendes, con liçençia e otorgamiento del dicho Pero Suares, mi marido, que está a esto presente e otorgante, otorgamos e conosçemos que tomamos por partidores e por egualadores de los dichos lugares e bienes e heredades a uos, los dichos Ferrant Carriello e Iohán Ferrandes e Alfonso Rruis, e consentimos en la dicha partición que vos auedes fecho por nos de los dichos lugares e bienes e heredades e que rreçebimos las dichas suertes cada una de nos la que le á cabido por la dicha partiçión. [...]

Que fueron fechas en Madrid veynte e seys de otubre Era de mill e quatroçientos e catorse años.

Testigos rogados que estauan presentes: frey Pero Suares de Toledo e Ýñiego Lopes de Horosco e Diego Ferrandes de Madrid e Alfón Peres Pecha, vesino de Useda, e Francisco Ferrandes, alcalde en Toledo, e otros. [...]

4

1377, febrero, 19. Guadalajara. *Pedro González de Mendoza compra a Mencía Fernández su cuarta parte de Castilnuevo.*

— AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 179, documento 7.

— RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 278 [noticia].

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Men Rodrigues de Valdés, señor de Beleña, e yo, Mençia Ferrandes, muger del dicho Men Rodrigues e fía que so de Yéñego Lopes de Horosco, con liçençia e actoridat del dicho Men Rodrigues, mi marido, [...] otorgamos e conosçemos que bendemos a uos, Pero Gonçales de Mendoza, mayordomo mayor del infante, la nuestra quarta parte que nos auemos en Castilnuevo, que es en tierra de Molina, segund que mejor e más conplidamente lo nos auemos el día de oi e nos cupo por suerte e por graçia del dicho Yéñego Lopes de Horosco, padre de mí, la dicha Mençia Ferrandes. E bendemos vos esta dicha nuestra quarta deste dicho lugar Castil Nuevo con entradas e con salidas (*sic*) e con todos sus derechos e pertenençias, vassallos e rentas e pechos e derechos e montes e prados e pastos e términos quantos ay e auer deuen e les pertenesçe así de fecho commo de fuero e de derecho, por dos mill e quinientos maravedís desta moneda usual, que fassen dies dineros el maravedí, los quales estos dichos dos mill e quinientos maravedís, desta dicha carta nos resçebimos de uos e passaron a nuestra parte e a nuestro poder. [...]

Fue fecha e otorgada en Guadalfaiara dies e nueue días del mes de febrero Era de mill e quatroçientos e quinse años.

5

1377, diciembre, 29. Toledo. *Juana Meléndez vende a Pedro González de Mendoza todas sus propiedades en Utande y Castilblanco de Henares.*

— RAH, Salazar y Castro, M-9, folios 338 y 338 vuelto.

— AHN, Nobleza, Osuna, legajo 1713, expedientes 1 y 2.

— RAH, Salazar y Castro, D-10, folios 87 y 87 vuelto.

— RAH, Salazar y Castro, M-5, folio 285 [noticia].

(*Folio 338*) Doña Juana Meléndez de Horozco vende a Utande y Castilblando. Copia antigua. Archiuo del Infantado.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juana Meléndez, fija de Íñigo López de Horosco, muger que so de Pero Xuárez, alcalde maior de Toledo, con lizençia y abtoridat que el dicho mi marido me dio y da para otorgar e facer todas quantas cosas serán escriptas en esta carta e cada una dellas, por esta presente otorgo y conosco que vendo a vos, Pero Gonçales de Mendoza, maiordomo maior del infante, que estades absente, así como si fuédes presente, todos los bienes y heredamientos que yo, la dicha Juana Meléndez, é en Utande y en Castilblanco y en sus términos segund

que los yo é y pertenesce y pertenescer deuen por herencia y finamiento del dicho Yñigo López, mi padre que Dios perdone, así casas como tierras y viñas y molinos y aceñas y huertas y prados y dehesas y montes y exidos y aguas corrientes y vertientes y estantes, manantes y vasallos y derechos de vasallos y tributos y pechos y pedidos y con todos los pechos y derechos y frutos y esquilmos que los dichos lugares y bienes rendieren este año de la Era desta carta, en qualquier manera e por qualquier razón y con el señorío que yo he en los dichos lugares y en cada uno dellos y en las dichas heredades y en qualquier dellas en qualquier manera y por qualquier razón y por precio cierto de mil doblas de oro castellanas de a 35 maravedís cada dobla de buen oro e de buen peso. [...] /
(Folio 338 vuelto) [...] Fecho en Toledo martes 29 días de diciembre Era de 1415 años. [...]



